

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO



**ACTA DE LA SESIÓN N° 4720**

CELEBRADA EL MARTES 28 DE MAYO DE 2002

APROBADA EN LA SESIÓN 4727 DEL MARTES 25 DE JUNIO DE 2002

---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4713 .....	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	7
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes .....	14
5. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 3-2002 .....	16
6. <u>REGLAMENTOS</u> Aprobación del Reglamento para el Funcionamiento de Fondos de Trabajo .....	19
7. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Recurso de la profesora Sara Chinchilla .....	30
8. <u>POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN Y SALARIOS</u> Se devuelve dictamen a la Comisión Especial .....	35

---

Acta de la sesión ordinaria N.º 4720 celebrada por el Consejo Universitario el día martes 28 de mayo de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Martín Conejo Cantillo; Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil, M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de los Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

#### ARTÍCULO 1

**El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4713, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 4713.**

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4713 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra.

Olimpia López, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en la votación la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4713, con modificaciones de forma.**

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón.\*\*\*\*

#### ARTÍCULO 2

**El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:**

##### **a) Reportaje del periódico *La República*.**

Informa que el viernes 24 de mayo, el periódico *La República* divulgó un reportaje donde indica: *las universidades apuestan por trato personalizado, aplican estrategias para captar la mayor cantidad de estudiantes.*

El artículo enfatiza en las universidades privadas, en su búsqueda de estudiantes; pero contiene un pequeño recuadro titulado *preferencia empresarial*.

La Unión de Cámaras realizó su encuesta trimestral a los empresarios del país quienes dieron su criterio con respecto a las universidades que gradúan a los mejores profesionales en las diversas áreas laborales, los siguientes datos se refieren a

las dos universidades que gradúan a los mejores profesionales en las carreras de

más demanda por parte de los empresarios:

Carrera	Universidad de Costa Rica	Instituto Tecnológico de C.R.
Informática o computación	32,9 %	51,3%
Administración	68,7 %	7,4%
Ingenierías en general	73,5%	24,5%
		<b>Universidad Latina</b>
Financieros contables	72%	7%
Mercadeo y ventas	80%	14%

Agrega que los datos confirman que a pesar de la crítica interna respecto a las carreras de la Universidad de Costa Rica, la percepción externa es muy favorable y confirma la posición de liderazgo que tiene la Institución en el sistema educativo costarricense.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que le satisface mucho la información compartida. Es bien sabido que esa es la percepción de la comunidad nacional sobre la oferta educativa de la Institución; sin embargo, estima que también debe existir una posición crítica a lo interno, que permita un mejoramiento continuo y una búsqueda de la superación.

Si observa el contexto en que actúa la Institución, no hay duda que la Universidad de Costa Rica es la universidad pionera en carreras, además, es muy sólida en el ámbito centroamericano y latinoamericano, debido a su fortaleza en investigación, pero desea que eso no obstruya el incentivar aún más los procesos de acreditación y de autoanálisis interno para ir perfeccionando la labor de la Institución.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que está completamente de acuerdo con la Dra. Olimpia López, y aclara que el comentario exteriorizado por él obedece a ciertos comentarios que se dieron en el VI Congreso Universitario, en el que algunos participantes se refirieron a *la institución como una universidad en pedazos, destruida y que debe renacer de sus cenizas.*

Indica que la crítica externa, en los términos expuestos por la Dra. Olimpia López, es como debe darse y además, se debe fortalecer. Desde ese punto de vista le preocupa que ciertas carreras de gran demanda no estén dentro de un proceso activo de autoevaluación, en vías de acreditación.

La Universidad Nacional ya acreditó dos carreras de Educación (primaria y preescolar) y la Universidad de Costa Rica no ha iniciado el proceso. Estima que se deben hacer esfuerzos en ese sentido. Además, la Universidad Latina y la Universidad Interamericana ya acreditaron carreras de Administración.

Agrega que los resultados de la encuesta deben ser un aliciente para que las carreras de gran demanda entren en el proceso de autoevaluación y acreditación, puesto que su solidez es real y no es cuestión de imagen.

#### **b) Presupuesto extraordinario 2002.**

Informa que el Gobierno tiene pendiente con las universidades estatales, una recalificación del Fondo Especial de la Educación Superior, FEES. Durante el Gobierno pasado, el presupuesto extraordinario que se envió, no incluyó los fondos para la recalificación del FEES. Cuando el Ministro de Educación notó del error, envió una moción a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, por medio del Ministerio de Hacienda para que, mediante moción de modificación en la Comisión de Hacendarios del nuevo Gobierno, se incluyera ese rubro y otros más.

Desgraciadamente, los otros rubros presentados fueron objetados por la Comisión de Hacendarios, quien rechazó la moción completa.

A pesar de que el informe de servicios técnicos de la Asamblea Legislativa decía: *Dada la poca información y el destino de los recursos, se recomienda no aprobar la moción o bien presentar la moción adjunta, la cual rescata los recursos que se destinan principalmente al Fondo de Educación Superior, FEES;* aclara que consigna incorrectamente el nombre del fondo.

La situación descrita implica que se ha tenido que negociar con los diputados una nueva moción para que los fondos del FEES se introduzcan mediante moción, tal y como lo recomienda Servicios Técnicos y ya existe un acuerdo de las fracciones de proceder de esa manera.

Por otra parte, indica que debido a la existencia de ahorros en la partida de salarios, la Contraloría General de la República autorizó cancelar los salarios que financiaría ese presupuesto extraordinario a sabiendas de que en el mencionado presupuesto o en el próximo, ingresarían los fondos.

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa a la sala de sesiones la Srta. Liana Penabad. \*\*\*\*

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ pregunta en qué términos se ha dado la negociación.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que la negociación ha sido fácil.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que al parecer se visualiza que se va a entrar en un período similar al vivido en los años 90, con una orientación más neoliberal, tal y como se puede observar en

*Canal 13* y otras instancias del país donde existe intervención estatal. Existe el deseo de incentivar la privatización de los asuntos del Estado, eso hace que la Universidad deba estar alerta y vigilante, no solo en procesos de negociación, sino también en procesos de promoción de la Institución, con respecto a sus aportes al desarrollo nacional, y cómo el hecho de ser una universidad del Estado hace que se pueda hacer una serie de aportes que no se podrían concretar si la Universidad perteneciera al sector privado.

Estima que en la composición de la Asamblea Legislativa, la fuerza del Movimiento Libertario está ejerciendo un poder enorme en el seno de la Asamblea, por lo que motiva a que la Institución esté vigilante.

En una sesión anterior se mencionó la pertinencia de que un funcionario de la Oficina Jurídica informara al Consejo Universitario sobre la dinámica de la Asamblea Legislativa. Sería importante retomar el tema debido a que los miembros del Consejo Universitario deben estar muy bien informados para adelantarse a toda posición que pueda debilitar la Institución.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, debido a la experiencia vivida por la Universidad de Costa Rica en los años noventa, respecto al FEES, le correspondió vivir momentos en que la Oficina de Tesorería Nacional no giraba los fondos correspondientes a salarios, lo que originó negociar con los bancos para hacer una emisión inorgánica y asumir con ello unas responsabilidades serias.

En sesiones anteriores, advirtió sobre ese tipo de situaciones y se le indicó que no existía ningún problema pero el tiempo dice otra cosa.

En busca de alternativas de solución, la Universidad debe adelantarse a los acontecimientos. Actualmente, se habla de

manera específica del Movimiento Libertario, pero estima que el Consejo Universitario debe pensar en definir de qué manera se podría dialogar sobre el panorama nacional, es mejor ser proactivo y catalítico en ese sentido, porque el día de mañana se podría lamentar el no haber actuado.

Es importante llevar a cabo un acercamiento con algunos grupos que se considere conveniente.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que desea ser muy claro: en primer lugar, en cuanto a la proactividad, personalmente informó al Plenario que el Consejo Nacional de Recres, (CONARE); creó una comisión interinstitucional para dar seguimiento a los asuntos de financiamiento; además, internamente, cada universidad se está organizando para hacerlo con sus propios recursos. En segundo lugar, el Sr. Arturo Freer, funcionario de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, envía informes periódicos de la actividad legislativa.

Los informes presentados por el Sr. Freer, por su naturaleza, no son informes que puedan ser trasladados al plenario, puesto que incluye acciones de cabildeo entre corrillos.

El Consejo Universitario puede recibir diariamente un informe sobre el trabajo de las comisiones y del plenario legislativo, mediante solicitud a la oficina de servicios técnicos de la Asamblea Legislativa; además, el resumen está disponible en la página de Internet de la Asamblea Legislativa.

Por otra parte, no se puede hablar en forma negativa del actual Gobierno, puesto que el primer giro se recibió sin ningún contratiempo.

Seguidamente, recuerda al plenario que durante el gobierno pasado, Tesorería Nacional tomó la decisión de hacer un solo

giro mensual en la primera quincena, lo que significa un aumento en el manejo de esos recursos. En los cuatro años del gobierno anterior, nunca se dio ningún retraso en el giro de los fondos. El gobierno fue ejemplar en el cumplimiento de los acuerdos del FEES, y así lo se lo harán saber al gobierno actual.

La primera reunión de la Comisión de Enlace se llevará a cabo el miércoles 29 del presente mes, a las dos de la tarde.

Agrega que en reunión solicitada al Consejo Nacional de Rectores, por el Ministro de Ciencia y Tecnología, don Rogelio Pardo, manifestó, de parte del señor Presidente de la República, la voluntad de cumplir al pie de la letra todos los extremos del convenio vigente; para ello solicita a los rectores de las universidades estatales una reunión con él. Por lo tanto, no cuenta con ningún elemento para tener una visión pesimista.

Expresa que cuando se rechazó la moción, generó gran preocupación, pero al conocer los términos en que se presentó la moción, es explicable que, aun habiendo otra composición en la Comisión de Hacendarios, por los defectos técnicos que tenía la moción, esta hubiera sido rechazada. El problema es que esa fue la forma en que el Ministerio de Hacienda, por solicitud del Ministerio de Educación, presentó la moción extemporáneamente.

En la moción se incluyeron, entre otros, dineros para cubrir viáticos para el personal que efectúa las pruebas a estudiantes del programa de Nuevas Oportunidades para Jóvenes, programa muy político.

Finalmente, indica que el peor error que podrían cometer sería ser excesivamente optimistas y descuidarse.

**c) Fallo de la Sala Constitucional.**

Indica que la Oficina de Asesoría Jurídica del CONARE, realizó una investigación bastante cuidadosa del significado del fallo. En primer lugar, todo lo presentado por el periódico *La Nación*, aún la lista de beneficiarios es pura especulación. Del fallo, solamente se tiene el voto, en el cual el resultado de éste es declararlo sin lugar y un voto de minoría en el que se declara con lugar la acción, puesto que los magistrados Solano, Vargas y Armijo, tres de los siete, la declaran con lugar.

En segundo lugar, la acción de inconstitucionalidad, si se revisa el expediente completo en la Sala Constitucional, es una acción relacionada con unos recursos de la ley de bebidas gaseosas de INFOCOP para financiar el CENECOOP, y la argumentación fundamental es un informe del Procurador General de la República, respecto a esa acción de inconstitucionalidad, en que básicamente la acción está planteada. La Sala había votado la obligatoriedad del Gobierno de girar esos recursos y el Gobierno no lo había hecho.

Como se puede notar, el dictamen de la Procuraduría resulta muy claro en qué fue lo que votó la Sala Constitucional. El informe dice: *como bien saben los señores magistrados, por mandato expreso del artículo 178 de la carta fundamental, el Poder Ejecutivo tiene que presentar el proyecto de presupuesto ordinario en la Asamblea Legislativa, a más tardar el primero de setiembre de cada año; es decir, en el caso en cuestión se tenía que presentar a más tardar el primero de setiembre de 1999, por su parte, la sentencia donde el Tribunal Constitucional modifica su postura en esta materia; esto es, que obliga al Gobierno a hacer los giros, es del 26 de noviembre de 1999. Argumenta la Procuraduría, así las cosas, no resulta lógico ni justo achacar un incumplimiento de un deber constitucional al Poder Ejecutivo,*

*cuando este procedió de acuerdo con los parámetros de constitucionalidad establecidos en ese momento, por el tribunal constitucional, tampoco sería justo ni lógico, darle efecto retroactivo a la nueva postura del Tribunal Constitucional, situación que se presentaría, de declararse con lugar la presente acción.*

**CONCLUSIÓN:** *el órgano asesor se pronuncia porque se declare sin lugar la acción de inconstitucionalidad.*

Como se puede notar, primeramente se refiere a fondos de INFOCOOP-CENECOOP; además, se trata de un aspecto meramente técnico. Es necesario esperar la redacción completa del voto para saber si hay alguna consideración respecto al fondo. De modo que todo el artículo publicado en el periódico *La Nación*, mientras no se conozca la redacción completa del voto, no es más que una elaboración irresponsable respecto al voto.

Agrega que el periódico *La Nación* indica que, sin embargo, las transferencias a salud, educación y programas sociales no se verán afectadas.

Aclara que, ni los fondos del FEES ni de la Ley 7386 están en peligro.

\*\*\*\**A las nueve horas y diez minutos ingresa en la sala de sesiones el Bach. José Martín Conejo. \*\*\*\**

Indica que la redacción del artículo 85, especifica que una vez creada una renta para las universidades, esa renta no puede ser eliminada ni disminuida, solo puede ser sustituida por una mejor.

*Las rentas de este fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, sino se crean simultáneamente otras mejores que las sustituyan.*

**d) Informe sobre convenios firmados por la Universidad de Costa Rica.**

El señor Rector entrega al señor Director del Consejo Universitario un informe en dos partes. En sesión celebrada el 18 de octubre de 2000, se le solicitó al Rector un informe anual sobre los convenios firmados por la Universidad de Costa Rica e instituciones externas. Hace un año, se presentó un informe con todos los convenios firmados en el año 2000, y ahora entrega un informe que incluye todos los convenios que fueron firmados en el año 2001, está conformado por 18 páginas que contienen cuatro o cinco convenios por página.

Agrega que es importante que los miembros del Consejo Universitario revisen el informe, porque, con todo respeto, no desea que ocurra lo que se dio en el año 2001, en que, habiéndose presentado el informe, con los datos correspondientes al Colegio Humboldt, se señaló a la Administración no haber informado, cuando lo había hecho.

Además, presenta un informe sobre los convenios firmados en el primer cuatrimestre de 2002. Entre ellos se incluye: un convenio con la Agencia Japonesa de Cooperación, para el programa de mejoramiento detección temprana del cáncer gástrico; Convenio de Asistencia Técnica, entre la Municipalidad del Goicoechea y la Universidad de Costa Rica, para la formación de personal municipal; un Convenio con la Universidad Libre de Bruselas, Convenio Marco, un convenio de cooperación interinstitucional, entre el Instituto de Estadística y Censos y la Universidad de Costa Rica, que da acceso a la Institución a las bases de datos; un convenio entre LANAMME y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, Convenio de Cooperación entre LANNMME y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, para el desarrollo de sistemas de información en línea, sobre infraestructura en Costa Rica; Convenio para el préstamo

de funcionarios, entre el Tribunal Supremo de Elecciones y la Universidad de Costa Rica; Acuerdo de entendimiento entre la Universidad Estatal Rusa para las humanidades y la Universidad de Costa Rica, entre otros.

**ARTÍCULO 3****Informes de Dirección****a) Juramentaciones****-Representante del Área de Ciencias Básicas.**

El señor Director informa que el miércoles 22 de mayo juramentó al magíster Hernán Camacho Vindas como representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario. (Acuerdo de la sesión 4719, artículo 4 a) del 22 de mayo de 2002).

**-Representante por el Área de Ingeniería**

El miércoles 22 de mayo se llevó a cabo la juramentación del magíster Javier Gaínza Echeverría, representante por el Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico, para el período del 22 mayo de 2002 al 21 de mayo de 2006 (Acuerdo de la sesión 4719 del 22 de mayo de 2002).

**-Representantes ante la Comisión de Régimen Académico por las Áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Agroalimentarias.**

El jueves 23 de mayo se realizó la juramentación del Dr. Guillermo Carvajal Alvarado y del Dr. Roberto Valverde Gómez, representantes ante la Comisión de Régimen Académico por las Áreas de Ciencias

Sociales y Ciencias Agroalimentarias, respectivamente por el período del 22 de mayo de 2002 al 21 de mayo de 2006. Para la juramentación del doctor Roberto Valverde, se contó con la presencia del doctor Manuel Zeledón Grau, y para la del doctor Guillermo Carvajal Alvarado estuvo presente el licenciado Marlon Morales Chaves (nombrados en la sesión 4719 del 22 de mayo de 2002).

### b) Reajuste salarial.

En oficio R-2143-2002 del 23 de mayo de 2002 de la Rectoría comunica que el pago de reajuste salarial equivalente al 0,96% se pagará el próximo mes de junio, con carácter retroactivo al 1.º de enero del presente año.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al oficio que a la letra dice:

*“Estimado señor:*

*En relación con el segundo reajuste salarial del año pasado, le manifiesto lo siguiente:*

1. *En sesión 4654, artículo 9, celebrada el 14 de agosto de 2001, el Consejo Universitario acordó complementar el reajuste salarial original del año 2001, de conformidad con los siguientes términos:*
  - a. *Un 5% de incremento, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 2000, e incluido en el salario base a partir del 1 de julio de 2001 y por cancelar en el momento en que sea aprobado el correspondiente documento presupuestario por parte de la Contraloría General de la República. Con este incremento se da por cancelada una inflación del 10% para el año 2001, de concluir el año con una inflación mayor al 10%, la Universidad reconocerá la diferencia, una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos extraordinarios, tanto del Gobierno, por la Asamblea Legislativa, como el de la Universidad, por la Contraloría General de la República.*
  - b. *En atención al acuerdo citado, y dado que la inflación del pasado año llegó al 10,96%, la Oficina de Planificación Universitaria,*

*mediante oficio OPALU- 192-2002 del 7 de mayo del presente año, solicitó a la Contraloría General de la República lo siguiente:*

- *Con el fin de hacer efectivo un aumento salarial en esta institución, para liquidar la inflación declarada al 31 de diciembre de 2001, me permito solicitarles se sirva considerar la posibilidad de extendernos un permiso para realizar un cargo directo a las partidas que conforman la relación de puestos de esta casa de estudios. La diferencia por pagar es de 0,96%, calculado sobre los salarios de contratación e incluidos en los salarios base y a partir del primero de enero del año en curso*
- c. *En atención al oficio supraindicado, la Contraloría General de la República, por medio de su División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en nota FDEC-179-55-79, del diecisiete del año en curso, contestó lo siguiente: En atención al oficio OPLAU192-2002, del siete de mayo, suscrito por la Licda. Micaelina Muñoz Delgado, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria, esta Contraloría General, autoriza a esa universidad para realizar con cargo directo a los remanentes reales producidos al mes de abril de 2002, de las partidas que conforman la relación de puestos, salarios, anualidades y otros incentivos; el pago de una diferencia salarial por inflación de 0,96%, calculado sobre el salario de contratación a partir del primero de enero de 2002.*

*Mucho agradeceré remitirnos a la brevedad posible la relación de puestos actualizada, con el acuerdo del Consejo Universitario.*

*Dado lo anterior, atentamente le comunico que el pago del reajuste salarial equivalente al 0,96%, con carácter retroactivo al primero de enero del presente año, se pagará durante el próximo mes de junio. La Oficina de Planificación Universitaria, se encargará de remitir al órgano contralor la relación de puestos actualizada.”*

El señor Director indica al plenario que la Licda. Micaelina Muñoz requiere del acuerdo del Consejo Universitario para remitirlo a la Contraloría General de la República, y así cumplir con este propósito para proceder a cancelar el reajuste salarial.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que es importante reconocer a la Administración ese sistema tan ágil que tiene la Universidad de Costa Rica con la Contraloría General de la República.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica de dónde proviene el excedente salarial.

El señor Director somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA proceder al pago de la diferencia salarial por inflación, declarada al 31 de diciembre de 2001, de 0.96%, calculado sobre el salario de contratación e incluido en los salarios base, con**

**carácter retroactivo a partir del primero de enero de 2002, con cargo directo a los remanentes reales producidos al mes de abril de 2002, de las partidas que conforman la relación de puestos de la Universidad de Costa Rica.**

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **c) No utilización de viáticos**

En oficio VVE-587-2002 la Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica que la magistra Alejandrina Mata Segreda y la magistra Gabriela Regueyra Edelman no utilizaron la ayuda económica para asistir a la X Reunión Ordinaria del CONREVE, que se realizaría en Panamá del 20 al 23 de mayo, pues esta fue cancelada por falta de quórum.

#### **d) Comisión Especial**

La Dirección del Consejo Universitario propone a la magistra Jollyanna Malavasi para que se integre a la Comisión Especial de Políticas de Contratación y Salarios, en sustitución del doctor William Brenes Gómez.

La integración de la citada comisión fue propuesta y aprobada en la sesión 4620, artículo 6, del 27 de marzo de 2001.

Seguidamente somete a votación el nombre propuesto y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en ambas votaciones la magistra Jollyanna Malavasi.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA integrar en la Comisión Especial de Políticas de Contratación y Salarios a la magistra Jollyanna Malavasi Gil, en sustitución del doctor William Brenes Gómez.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO pregunta al señor Director sobre las razones que motivaron la cancelación de la reunión de CONREVE en Panamá.

EL DR. CLAUDIO SOTO, para dar respuesta, da lectura a la nota enviada por la Sra. Alejandrina Mata que a la letra dice:

*... No obstante que la reunión estaba debidamente convocada, habían confirmado dieciséis participantes de los países centroamericanos, más los compañeros panameños. Tres días antes de la reunión, esta fue cancelada aduciéndose falta de quórum.*

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que en el presente caso, es importante aclarar si se toma en cuenta el quórum de elección a dos tercios.

Recuerda al plenario que por ser un órgano paritario, estudiantes-administración, y por tratarse de la elección del secretario ejecutivo, siempre se exige para quórum en votaciones de dos tercios; sin embargo, para las reuniones ordinarias siempre ha primado la mitad más uno.

Agrega que la Universidad de Costa Rica está muy molesta por la cancelación, puesto que la Institución ha hecho una inversión de trabajo y recursos muy fuerte en CONREVE, quienes han tenido un gran apoyo del movimiento estudiantil costarricense.

Indica que se está dando cierta desarticulación entre la Secretaría Adjunta Estudiantil y el resto de la estructura del CSUCA.

Finalmente solicita a los representantes estudiantiles que se mantengan firmes en lo relacionado con el CONREVE.

#### **e) Informe de los Miembros del Consejo Universitario.**

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ solicita al señor Director del Consejo Universitario que comunique a los directores de unidades académicas que se ajusten a los plazos establecidos para presentar las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente, solicita una copia del informe sobre convenios de la Universidad de Costa Rica, entregado en la presente sesión por el señor Rector.

Agrega que sería importante que el Lic. Marlon Morales y el Dr. Manuel Zeledón compartan con el plenario lo comentado sobre un posible reconocimiento a la gestión académica.

Finalmente, expresa su gran satisfacción por el criterio que rigió en el

nombramiento de los miembros de la Comisión de Régimen Académico.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ informa que el jueves de la semana pasada se llevó a cabo en el Consejo Nacional de la Educación Superior, CONESUP, la primera reunión con la nueva Ministra de Educación, la cual aprovechó para solicitar un balance de la situación de la dinámica del CONESUP y conocer sus debilidades y fortalezas.

Durante el proceso de análisis quedaron muy claras las diferentes fuerzas que convergen en ese órgano y eso se relaciona con el comentario que planteó al inicio de la sesión que probablemente sonó fatalista, pero estima que es realismo.

Agrega que en el CONESUP, ha aprendido que en el marco de la democracia existen ideologías diversas, diferentes formas de concebir la realidad y se enfrentan entre ellas. Además, el espacio político es donde se enfrentan y el resultado de esas sumas vectoriales depende de cuál fuerza aplique más astucia y rapidez.

Durante la reunión, el representante de las universidades privadas llevó el mensaje de la Unión de Universidades Privadas, y señaló dos antiguos problemas: uno de ellos es el tema de la libertad de enseñanza, del cual esa Unión tiene un concepto muy sui géneris y desean retomarlo a pesar de las diversas posiciones de la Sala Constitucional quienes tienen otra interpretación sobre la libertad de enseñanza en el país.

Por otra parte, se dialogó sobre la posibilidad de que el Estado supervise a las universidades privadas, tema muy polémico a lo largo de los años que la Unión desea retomar e inclusive indicaron que solicitaran la creación de una ley para poder supervisarlos.

Finalmente indica que cuando se refería a los Libertarios, no lo hacía en forma peyorativa, sino que simplemente es una ideología que no comparte; la respeta cuando está en esos espacios, pero también la objeta en el marco de ese mismo derecho que le da la democracia.

Agrega que la actual Ministra de Educación, expresó su deseo y compromiso con la calidad de la enseñanza superior.

Añade que aprovechó la ocasión para comunicarle lo conversado en la Comisión de Política Académica, acerca de la posibilidad de que visite el plenario para discutir una serie de ideas y planteamientos sobre la educación nacional. Recuerda al señor Director que se invite a la Ministra de Educación a participar en una sesión del Consejo Universitario.

Seguidamente indica que escuchó unos comentarios del Sr. Oscar Aguilar Bulgareli, por la radio en torno al SINART, que la dejaron muy inquieta. Para nadie es un secreto todo lo hecho el Sr. Aguilar Bulgareli en el SINART, un canal del Estado, que no funcionaba, y actualmente cuenta con un desarrollo muy interesante. Es importante tener presente que hay una nueva orientación hacia el canal.

Además, solicita que el plenario busque un espacio para analizar los informes entregados por el señor Rector, a fin de elaborar una memoria de los diferentes informes.

Pregunta al señor Rector si ya se cuenta con el informe de FUNDEVI.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el informe está y que debe remitirlo al plenario.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que se ha pensado invitar a la Sra. Ministra de Educación al plenario, pero consideró

conveniente esperar a que estuviera al menos un mes en su nuevo cargo.

Por otra parte, puntualiza que los informes del Sr. Rector, remitidos por escrito, se trasladan a la comisión que corresponda para que sean analizados, y los informes verbales sobre aspectos de relevancia y actualidad, sobre la marcha de la Institución, quedan muy bien anotados, palabra por palabra, en las actas, para referencia de cualquier miembro que los desee retomar.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que en la corriente legislativa siguen vigentes los proyectos de ley sobre la educación privada, específicamente el proyecto Francisco Antonio Pacheco, proyecto muy racional y que califican de excesivamente intervencionista y duro; sin embargo, frente a la aprobación de la declaratoria de utilidad pública del SINAES volvió a resurgir en la Asamblea Legislativa el debate en cuanto a qué es lo que debe hacerse con las universidades privadas.

Asimismo, actualmente hay un proyecto de ley en la corriente legislativa que no recuerda que haya sido consultado a la Universidad de Costa Rica, llamado "Ley de la Democratización de la Educación Privada". El proyecto no trata específicamente la educación superior, sino que es un proyecto para eliminar el impuesto de la renta sobre las inversiones que las instituciones de educación privadas realicen. La Ley crea para esas instituciones una figura inexistente, donde autoriza esa figura jurídica que no puede aplicarse a las escuelas, colegios o universidades privadas. Es una ley muy extraña debido a que tendría poco ámbito de aplicación y no cumpliría los propósitos finales de los proponentes. La ley fue consultada al CONARE, y no es una ley que afecte la educación superior pública, de modo que no hay obligatoriedad de consulta, pero el CONARE se manifestará acerca de su la inaplicabilidad.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que en relación con el VI Congreso, es importante conocer la ponencia del Sr. González Ballar.

Por otra parte, con respecto al conteo del 80% de asistencia a la I Etapa que da derecho a asistir a la II Etapa del VI Congreso, la Comisión Organizadora decidió contabilizar el 80% con base en diez segmentos; eso quiere decir que la persona que asistió a ocho segmentos, tiene derecho a la segunda etapa. La continuación de la I Etapa está programada para el 4, 5 y 6 de junio.

Además, informa que el exceso de lluvia en los últimos días afectó a gran cantidad de familias, por lo que las sedes universitarias han ofrecido sus instalaciones para albergarlas, una de ellas es la Sede de Turrialba.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que le sorprendió el hecho de que la Comisión Organizadora no consultara a la Administración las fechas de la prolongación de la I Etapa. Se había hablado de otras fechas, ya que las establecidas será muy difícil lograr las mismas condiciones dadas en la primera fase, de la primera etapa.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que doña Griselda Ugalde propuso en el Congreso las fechas acordadas con ella, pero los congresistas no estuvieron de acuerdo con éstas y propusieron otras.

LA SRTA. LIANA PENABAD informa al plenario sobre el Proyecto impulsado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, FEUCR, *Gente Chiquitita*, que consiste en una guardería para los hijos de los estudiantes universitarios.

Finalmente, después de más de 10 años, el proyecto ya tiene una estructura administrativa; además es sumamente importante porque brindará nuevas oportunidades de asistir a clases los estudiantes.

Agradece al señor Rector su anuencia para concretar el proyecto.

También, indica que las elecciones llevadas a cabo por la FEUCR fueron particularmente distintas debido a que solamente se inscribió un grupo de candidatos. Las elecciones se llevaron a cabo el jueves y viernes de la semana pasada y solamente el 5% del total del electorado estudiantil asistió a ejercer el derecho al voto.

Será necesario definir el procedimiento por seguir, debido a que el Estatuto Orgánico establece que para que las elecciones sean válidas, debe participar al menos el 20% del electorado estudiantil.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta cómo afecta la elección a la representación estudiantil ante el Consejo Universitario.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO manifiesta que, en principio, el Estatuto que rige la FEUCR dice que los representantes ante el Consejo Universitario están nombrados hasta nuevas elecciones, pero sus nombramientos rigen hasta el 21 de junio del presente año y han decidido participar como representantes hasta esa fecha debido a que tienen proyectos personales por desarrollar. En última instancia, si no se resuelve la situación, probablemente se tome una medida transitoria para que permanezcan en el Consejo Universitario por un período más amplio.

EL LIC. MARLON MORALES indica que es realmente preocupante que

solamente el 5% del electorado estudiantil haya emitido su voto. No es solamente un problema estudiantil, es un problema institucional, hay una tendencia a ejercer una actitud muy individualista.

Agrega que el mismo problema se está dando en el sector administrativo y docente; el hecho de que solamente un grupo de candidatos se inscribiera, le reafirma que la tendencia va en aumento y llegará el momento en el que los procesos democráticos se debiliten. Es necesario fortalecer una cultura cívica universitaria, para rescatar y redimensionar la importancia de los procesos democráticos a lo interno de la Institución y en el ámbito nacional.

Por otra parte, es necesario hacer una mesa redonda para analizar esa tendencia y valorar las causas y la tendencia misma, para así buscar soluciones.

LA SRTA. LIANA PENABAD agrega que por ser el único grupo inscrito, generó demasiada confianza. Esto agravó el proceso y originó una gran apatía debido a la poca promoción en las visitas a las aulas.

Agrega que lo ocurrido simboliza lo acontecido a escala nacional, que llevó a una segunda ronda las elecciones nacionales.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER considera que el esfuerzo realizado para establecer una guardería para hijos de los estudiantes es un esfuerzo muy valioso, porque específicamente para estudiantes no se han dado esfuerzos en esa área.

El proyecto es un esfuerzo entre la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conjuntamente con los estudiantes.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que con respecto a las recientes elecciones de la FEUCR, desea que las iniciativas de discusión surjan de los estudiantes mismos.

A pesar de la situación dada, no observa un debilitamiento en las asociaciones de estudiantes, por lo tanto se debe definir qué causó la situación, porque podría ser algo coyuntural y no estructural.

En el momento actual, la Universidad necesita la garantía de respuesta del movimiento estudiantil, no se puede bajar la guardia y dejar de contar con un mecanismo estudiantil de conducción y de convocatoria.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO manifiesta que se debe tomar en cuenta que se está dando un cambio en la forma de ver la dirigencia estudiantil y se está renovando la mayor parte de los cuadros que están iniciando en las asociaciones. Se está dando un proceso de cambio que necesita tiempo.

Las asociaciones están tomando el control de muchas actividades, lo cual significa un cambio positivo.

LA SRTA. LIANA PENABAD estima que la estructura de trabajo está cambiando para bien, porque les están dando voz a las asociaciones que han demostrado madurez suficiente para trabajar en conjunto, a través de sus consejos y a través del Consejo Superior Estudiantil.

Agrega que el próximo semestre la FEUCR, estará celebrando el XXI Congreso Estudiantil, el foro de discusión apropiado para analizar lo ocurrido en las elecciones.

#### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Pérez Iglesias, María; Trejos Zelaya, Javier; Ramírez Villalobos, Juan Adalberto; De Faria Campos, Edison.**

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director somete a votación secreta, el levantamiento del requisito a la Sra. María Pérez Yglesias y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Seguidamente, somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes presentadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y**

transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales,

**ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Pérez Yglesias, María (*)	Sistema de Estudios de Posgrado	Decana	Copán, Honduras	2 al 8 de junio	El rol de los posgrados en Centroamérica	\$1543 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Trejos Zelaya, Javier	Escuela de Matemática	Catedrático	Berlín, Alemania y Cracovia, Polonia	1 al 20 de julio	Summer School on Applied Mathematics  Congreso Internacional de la Federación Internacional de Sociedades de Clasificación	\$500 Viáticos e inscripción	\$1625 Pasaje DAAD  \$1000 Complemento de viáticos MICIT
Ramírez Villalobos, Juan Adalberto	LANAMME	Técnico Especializado 3	Querétaro, México	17 al 19 de julio	Curso Metrología de Fuerza		\$1924,94 Pasaje, viáticos, inscripción y gastos de salida Empresa Auxiliar #157
De Faria Campos, Edison	Escuela de Matemática	Catedrático	Santiago, Chile	24 al 26 de julio	Primer Congreso Iberoamericano destinado al estudio de la Geometría Dinámica IBEROCABRI	\$500 Viáticos	\$1331,25 Pasaje, viáticos y gastos de salida Aporte personal

(\*) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5****La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta CP-DIC-02-15 sobre la modificación interna 03-2002 al presupuesto ordinario de la Institución, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales.**

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que, a la letra, dice:

**“ANTECEDENTES:**

1. En oficio OAF-1661-05-2002, la Oficina de Administración Financiera remite a la Rectoría la modificación interna N.º 03-2002, Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales.
2. Mediante oficio R-CU-073-2002, con fecha 13 de mayo del 2002, la Rectoría remite la modificación al Consejo Universitario.
3. En pase CU-P-02-05-048, con fecha 15 de mayo del 2002, la Dirección del Consejo Universitario, traslada la citada modificación a la Comisión de Presupuesto y Administración.

**ANÁLISIS**

La modificación interna 03-2002 se refiere a actividades de desarrollo del vínculo externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos.

*Disminuciones y Aumentos de la modificación interna 03-2002  
(Solicitados por las unidades ejecutoras)*

**CURSOS ESPECIALES**

<b>N.º Proyecto</b>	<b>Rebajar</b>	<b>Monto</b>	<b>Aumentar</b>	<b>Monto</b>	<b>Oficio</b>
C.E.073	14-06	41.205,00	14-19	41.205,00	DGPP
	14-17	18.262,00	21-01	18.262,00	
	21-15	14.511,32	22-04	14.511,32	
C.E. 676	14-10	119.952,33	42-07	119.952,33	ESP-D-253-02
C.E. 698	21-06	11.190,00	22-04	11.190,00	EEG-319-2002
		<b>₡205.120,65</b>			
			<b>₡205.120,65</b>		

Fuente: OAF. Modificación interna 03-2002.

**EMPRESAS AUXILIARES**

<b>N.º Proyecto</b>	<b>Rebajar</b>	<b>Monto</b>	<b>Aumentar</b>	<b>Monto</b>	<b>Oficio</b>
E.A. 003-08	14-08	135.000,00	21-05	470.000,00	SEP-747-2002
	14-10	80.000,00			
	14-15	160.000,00			
	14-20	95.000,00			

Asimismo, se reflejan las solicitudes de los directores de proyectos, a saber: 11 de Empresas Auxiliares y 3 de Cursos Especiales. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡36.005 697,58 (treinta y seis millones cinco mil seiscientos noventa y siete colones con cincuenta y ocho céntimos).

La Oficina de Administración Financiera manifiesta:

**2.- Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto**

*Para los objetos del gasto, las variaciones al presupuesto que se presentan entre las partidas, se refieren a movimientos que se realizan a nivel de los presupuestos globales por distribuir, por Sección y por Programa, con el propósito de fortalecer en forma global las partidas por objeto de gasto, que permitirán posteriormente asignar presupuesto a los proyectos específicos de acuerdo con la solicitud formulada por la Dirección de cada uno de los proyectos, los cuales han sido refrendados por la Vicerrectoría respectiva. Los movimientos se compensan en cada programa y sección.*

*Las distribuciones para la asignación de presupuesto se realizan conforme a la norma G-3.37 de las Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 4027, artículo N.º 2, del 29 de abril de 1994.*

*En las modificaciones a los presupuestos presentados por las unidades ejecutoras, estas indican que los movimientos de los objetos no tienen incidencia en los planes operativos.*

E.A. 019-00	42-06	200.000,00	42-07	200.000,00	CITA-DA-140-20002
E.A. 019-00	42-06	150.000,00	42-07	150.000,00	CITA-DA-247-2002
E.A. 026-00	42-06	54.940,00	42-07	54.940,00	SA/DA-067-2002
E.A. 051-00	24-01	500.000,00	14-13	500.000,00	VAS-CIL-081-2002
E.A. 077-00	14-06	130.000,00	14-13	130.000,00	OBAS-352-2002
E.A. 119-00	14-15	50.000,00	42-07	196.230,00	ESP-D-182-02
	21-13	146.230,00			
E.A. 119-00	14-17	150.000,00	42-07	178.000,00	ESP-D-254-02
	14-15	28.000,00			
E.A. 133-00	22-07	134.984,82	21-03	134.984,82	
<b>E.A. 157-00</b>	<b>14-11</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>42-07</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>LM-IC-D207-02</b>
E.A.165-00	22-12	25.000,00	21-03	25.000,00	INIFAR-045-02
		<b>₡4.039.154,82</b>		<b>₡4.039.154,82</b>	

Fuente: OAF. Modificación interna 03-2002.

La Contraloría Universitaria procedió a revisar esta modificación cuyo análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Señala la Oficina de Contraloría:

En esta modificación interna se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto principalmente motivadas por la distribución de fondos globales y a solicitudes de las unidades ejecutoras, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Cursos Especiales	₡31.966.542,76
Empresas Auxiliares	₡ 4.039.154,82
Totales	<b>₡ 36.005.697,58</b>

Movimientos que superan los dos millones de colones:

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), por medio de su oficio LM-IC-D-207-02 del 2 de abril del 2002, solicita que de la "Empresa Auxiliar N.º 157 del Programa de Cero Huecos", se le rebaje de la partida 14 - 11 (Gastos de viaje fuera del país), la suma de ₡ 2.000.000,00 para aumentar la 42- 07 (Becas Horas Asistentes) por ese mismo monto.

A continuación el detalle de rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programas, actividades de desarrollo del vínculo externo.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA  
EMPRESAS AUXILIARES Y CURSOS ESPECIALES  
RESUMEN GENERAL**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	29.667.632,14	29.667.632,14	0,00
02	Investigación	3.354.214,82	3.354.214,82	0,00
03	Acción Social	2.798.910,62	2.798.910,62	0,00
04	Vida Estudiantil	130.000,00	130.000,00	0,00
07	Sedes Regionales	54.940,00	54.940,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>36.005.697,58</b>	<b>36.005.697,58</b>	<b>0,00</b>

Fuente: O.A.F. Modificación 03-2002.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO**  
**EMPRESAS AUXILIARES Y CURSOS ESPECIALES**  
**RESUMEN GENERAL**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
14-00	Servicios no personales	32.601.073,15	671.205,00	31.929.868,15
21-00	Materiales y suministros	171.931,32	19.803.358,46	-19.631.427,14
22-00	Maquinaria y equipo	159.984,82	8.473.702,00	-8.313.717,18
24-00	Construc. Adiciones y mejoras	500.000,00	1.990.541,50	-1.490.541,50
42-00	Al sector privado	2.572.708,29	5.066.890,62	-2.494.182,33
<b>TOTALES</b>		<b>₡36.005.697,58</b>	<b>₡36.005.697,58</b>	<b>0,00</b>

Fuente: O.A.F. Modificación 03-2002

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE**

1. El oficio OAF-1661-05-2002 de la Oficina de Administración Financiera, en el que remite la modificación interna N.º 03-2002, Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un total de ₡36.005.697,58 (treinta y seis millones cinco mil seiscientos noventa y siete colones con cincuenta y ocho céntimos).
2. La Oficina de la Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, sin evidenciar situaciones relevantes que ameriten observaciones particulares, (OCU-R-046-2002).

**ACUERDA:**

Aprobar la modificación interna 03-2002 al presupuesto ordinario de la Institución, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un monto de ₡36.005.697,58 (treinta y seis millones cinco mil seiscientos noventa y siete colones con cincuenta y ocho céntimos)."

El señor Director somete a votación del dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario,  
CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio OAF-1661-05-2002 de la Oficina de Administración Financiera, en el que remite la modificación interna N.º 03-2002, Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un total de ₡36.005.697,58 (treinta y seis millones cinco mil seiscientos noventa y siete colones con cincuenta y ocho céntimos).
2. La Oficina de la Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, sin evidenciar situaciones relevantes que ameriten observaciones particulares (OCU-R 046-2002).

#### ACUERDA:

**Aprobar la modificación interna 03-2002 al presupuesto ordinario de la Institución, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un monto de ₡36.005.697,58 (treinta y seis millones cinco mil seiscientos noventa y siete colones con cincuenta y ocho céntimos).**

#### ACUERDO FIRME

\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario toma un receso.\*\*\*\*

\*\*\*\*A las once horas y siete minutos se reanuda la sesión con la presencia de los

*siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Claudio Soto.\*\*\*\**

#### ARTÍCULO 6

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-11 sobre aprobación del Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo.**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone la solicitud al plenario, la cual a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

En la sesión 4698, artículo 3, con fecha 20 de febrero del 2002, el Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-02-01, referente a la propuesta del *Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo*.

Con base en el acuerdo anterior, se acuerda publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo (*Gaceta Universitaria* 3-2002, refecha 15 de marzo del 2002).

#### ANÁLISIS

Tal y como se señaló en el dictamen CR-DIC-02-01, analizado por el Consejo Universitario en la sesión 4698, artículo 3, con fecha 20 de febrero del 2002, la propuesta que presentó la Oficina de Administración Financiera actualiza la reglamentación sobre los fondos de trabajo y cajas chicas. El nuevo reglamento sustituirá los reglamentos vigentes de fondos de trabajo y de cajas chicas, aprobados por el Consejo Universitario, en la sesión 2378, artículo 11, del 2 de mayo de 1977.

Transcurrido el período de consulta, se reciben observaciones por parte de la Oficina de la Contraloría Universitaria; del señor Miguel Urruela B., Jefe Administrativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos; Coordinadores del Grupo de Trabajo de las Jefaturas Administrativas, referidas al artículo 3, artículo 4, artículo 5, fusión del artículo 6 y 7, artículo 10, artículo 12, artículo 14, artículo 15, artículo 17, artículo 18, artículo 23, artículo 25 y artículo 29, respectivamente.

La Comisión de Reglamentos analizó las observaciones remitidas por los funcionarios

universitarios e incorporó en la propuesta de Reglamento las que consideró pertinentes.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4698, artículo 3, con fecha 20 de febrero de 2002, el Consejo Universitario acordó: *“Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la propuesta de Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo, en sustitución de los Reglamentos de fondos de trabajo y cajas chicas.”*
2. Las observaciones remitidas por las instancias universitarias involucradas con la gestión administrativa de los fondos de trabajo, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Reglamentos e incluidas aquellas que se consideraron pertinentes.

### ACUERDA:

Aprobar el reglamento que a continuación se transcribe.

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDOS DE TRABAJO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan la apertura, funcionamiento y control de los fondos de trabajo (permanentes, transitorios y cajas chicas) dentro de la Universidad de Costa Rica.

##### ARTÍCULO 2: Definiciones

###### a. Fondo de trabajo

Monto fijo de dinero asignado por la Administración a las dependencias universitarias, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados

y con el correspondiente contenido presupuestario. Denomínese Fondo para efectos de este Reglamento.

###### b. Responsable del fondo de trabajo

Es el Director de la Unidad Académica, de Investigación o Administrativa quien tendrá a su disposición los fondos para apoyar la gestión académica o administrativa, el Responsable de supervisar la administración correcta del fondo de conformidad con este Reglamento, las normas de control respectivas y responder por el buen manejo de estos recursos ante cualquier instancia de la Universidad de Costa Rica. Denomínese Responsable para efectos de este Reglamento.

###### c. Encargado del fondo de trabajo

Es el funcionario a quien el Responsable del fondo de trabajo delega el manejo operacional de este. Responderá por la integridad del Fondo y asume la corresponsabilidad en la ejecución y manejo del fondo de trabajo. Denomínese Encargado para efectos de este Reglamento.

###### d. Factura

Documento original emitido por una persona física o jurídica, de acuerdo con la legislación vigente, que respalda los gastos efectuados a través del fondo de trabajo.

###### e. Liquidación de gastos

Documentación y entrega de los comprobantes por los gastos efectuados, que deben incluirse en el presupuesto antes del cierre presupuestario anual, o cuando cambia el Responsable y Encargado del fondo de trabajo.

###### f. Reintegro del fondo

Solicitud de reembolso al fondo de trabajo, refrendado por el Responsable ante la Oficina de Administración Financiera para recuperar los montos erogados en las facturas canceladas.

###### g. Conciliación bancaria

Comparación detallada entre los movimientos que presenta el estado de cuenta corriente, emitido por un banco, y los movimientos registrados en el fondo de trabajo en un período determinado, con el fin de explicar las diferencias entre ambos registros y proceder a su inmediato ajuste. La conciliación bancaria es elaborada por el Encargado del Fondo y debe ser aprobada por el Responsable.

###### h. Unidad

Con este nombre se entenderá la Unidad Académica o Administrativa solicitante del fondo de trabajo, donde opera este.

## **Capítulo II De la Apertura**

### **Artículo 3: Apertura de fondos de trabajo**

La apertura de un fondo de trabajo tiene por objeto atender con prontitud la adquisición de bienes y servicios urgentes e indispensables, que han sido expresamente autorizados, para la Unidad que justifique su pago y que no puedan esperar los trámites ordinarios establecidos por la institución para estos propósitos.

La Unidad que requiera contar con un fondo de trabajo para sus actividades, someterá la solicitud a la Dirección de la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.), cuando el monto sea igual o inferior a la suma fijada anualmente por la Vicerrectoría de Administración, según se establece en el artículo 4 de este reglamento. En caso de fondos de trabajo por montos mayores al indicado, la O.A.F. remitirá dicha solicitud para resolución ante la Vicerrectoría de Administración, la cual cuando lo considere pertinente, se apoyará en un estudio de la Oficina de Administración Financiera.

### **Artículo 4: Monto del fondo de trabajo**

La Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente el monto fijo máximo de dinero que se puede asignar mediante el fondo de trabajo. La Oficina de Administración Financiera resolverá las solicitudes para la asignación de fondos que no excedan dicho límite, además el monto asignado será fijado con base en las necesidades por cubrir en un lapso de un mes.

Para casos muy calificados y excepcionales, cuyos fondos de trabajo estén relacionados directamente con proyectos institucionales, la Vicerrectoría de Administración podrá fijar anualmente un monto máximo diferenciado.

Para solicitudes de aumento de fondos de trabajo existentes cuyo monto final exceda el límite fijado, se seguirá el proceso antes indicado, y el Responsable deberá presentar un detalle del comportamiento de los reintegros en los seis meses anteriores.

No se permite el fraccionamiento del fondo de trabajo en otros de menor cuantía para propósitos internos. Si fuera necesaria la creación de subdivisiones, deberán solicitarse por los medios indicados en el artículo 3 de este Reglamento.

### **Artículo 5: Monto máximo de operación**

La Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente el monto máximo de dinero que se puede comprar o pagar mediante el fondo de trabajo, monto

que se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año.

La Vicerrectoría de Administración podrá variar el monto máximo que se puede comprar por medio del fondo de trabajo, cuando medien casos muy calificados o cuando se trate de actividades o programas que, por su naturaleza, lo requieran.

### **Artículo 6: Entrega del fondo de trabajo**

Una vez aprobada la apertura o aumento del fondo de trabajo, la Oficina de Administración Financiera entregará al Responsable de este, los recursos por el medio que considere más ágil y seguro en función del monto y urgencia del fondo de trabajo. El Responsable deberá verificar la integridad de este previo al inicio de su operación, y hará entrega al Encargado del monto recibido.

### **Artículo 7: Fondos transitorios**

Cuando el fondo de trabajo sea para apoyar una actividad específica (Fondo Transitorio), su utilización se regirá de conformidad con este Reglamento. Adicionalmente, la Oficina de Administración Financiera podrá establecer otras condiciones que considere pertinentes, según el caso particular.

### **Artículo 8: Administración de fondos de trabajo mediante una cuenta corriente**

Cuando el fondo de trabajo permanente sea por un monto igual o mayor al monto establecido por la Vicerrectoría de Administración en el artículo 4 de este Reglamento, deberá abrirse una cuenta corriente para su manejo, en la cual se aplicará la firma mancomunada. Es entendido que el Responsable del fondo de trabajo será, necesariamente, uno de los autorizados para firmar en la cuenta corriente. Con el fin de garantizar la operación continua del fondo ante la ausencia de alguno de los dos firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de un tercer funcionario de la dependencia universitaria. Para montos inferiores al establecido por la Vicerrectoría de Administración, quedará a criterio del Director de la Unidad definir si se maneja el fondo de trabajo a través de una cuenta corriente o no.

## **Capítulo III**

### **De la operación y control**

### **Artículo 9: Condiciones mínimas de seguridad para el fondo de trabajo**

El fondo de trabajo debe custodiarse separado de otros fondos y dineros, de manera tal que no se confunda con otros dineros; tanto el Responsable

como el Encargado velarán por mantener este fondo en un lugar seguro y bajo llave, donde solo el Encargado tenga acceso. En observancia de las normas de control interno, el Responsable tendrá acceso a los dineros del fondo de trabajo, en ausencia del Encargado, únicamente en casos de excepción (autorizadas en forma explícita) con la presencia de dos testigos, para lo cual se levantará un acta que deberá ser suscrita por los participantes, detallando el dinero y los comprobantes obtenidos.

#### **Artículo 10. Ausencia del Responsable o Encargado.**

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, incapacidades o renunciaciones, el Responsable del fondo comunicará por escrito a la Oficina de Administración Financiera el nombre y posición del nuevo funcionario Responsable o Encargado, así como los resultados de la liquidación correspondiente, debidamente firmada por él y por los funcionarios involucrados, tanto del que recibe como el que entrega los fondos.

#### **Artículo 11: Pagos no autorizados por medio de fondos de trabajo**

No podrán efectuarse pagos por medio del fondo de trabajo, por los siguientes conceptos:

- Mobiliario y equipo de oficina
- Libros de texto
- Artículos de computación (discos duros, programas, *software* en general)
- Equipo de comunicación (teléfonos, radiolocalizadores)
- Alquiler de inmuebles
- Servicios técnicos o profesionales
- Servicios de Vigilancia
- Servicios de Limpieza
- Aquellas partidas que por reglamento específico y otras disposiciones administrativas deban cumplir con un trámite particular.

Para casos de excepción, deberá contarse con la autorización de la Vicerrectoría de Administración.

#### **Artículo 12: Justificación de gastos y verificación previa del contenido presupuestario**

El Encargado del fondo de trabajo verificará, en forma anticipada, que los gastos tengan el debido contenido presupuestario. Si con el trámite de un reintegro se sobregira una o varias partidas de gastos efectuados mediante el fondo, en caso necesario, y de conformidad con la naturaleza del gasto, este deberá justificarse al dorso de la factura o en nota adjunta.

#### **Artículo 13: Requisitos de los comprobantes del gasto**

Todo pago o gasto efectuado por medio del fondo de trabajo deberá ser al contado y contra presentación

de la factura respectiva, la cual deberá tener los siguientes requisitos:

- Ser original.
- A nombre de la Universidad de Costa Rica.
- Nombre de la persona que presta el servicio o suministra el material.
- Monto en letras.
- No debe contener borrones ni tachaduras, aunque sí puede tener aclaraciones al dorso de la factura, con el fin de ampliar o explicar el gasto.
- Timbrada, presentar el dispensaje o acogido al régimen de simplificación tributaria del Ministerio de Hacienda.
- Deberá contar con el sello o leyenda de cancelado.
- Nombre, firma y cédula del funcionario que realizó la compra al dorso de la factura.

La Oficina de Administración Financiera será la encargada de verificar que los comprobantes de compras de mercancías cumplan con las regulaciones establecidas por la Administración Tributaria y las leyes y normas relativas a esta materia.

Además, deberá analizar la naturaleza de los gastos, la exactitud y oportuna presentación de los documentos y hará las observaciones necesarias a los directores de las unidades correspondientes.

#### **Artículo 14: Determinación de gastos improcedentes**

En caso de que se determine la existencia de gastos improcedentes, el funcionario Responsable del fondo debe reintegrar inmediatamente el monto respectivo, sin que esto lo exonere de las sanciones disciplinarias que puedan establecerse.

#### **Artículo 15: Utilización de vales provisionales**

Es requisito indispensable la utilización de los vales provisionales de caja, en aquellos casos de compras en trámite, con el objeto de que siempre exista un respaldo del monto asignado. Dichos vales deben ser autorizados por el Responsable del fondo, y liquidados en un plazo de cinco días hábiles.

#### **Artículo 16: Requisitos que deben cumplir las solicitudes de reintegro**

El Encargado del fondo de trabajo deberá establecer un número consecutivo a cada una de las solicitudes de reintegro cuando sean presentados a la Oficina de Administración Financiera, así como anotar el código contable del fondo de trabajo asignado por la Oficina de Administración Financiera. Las mismas deberán ser firmadas por el Responsable y por el Encargado del fondo de trabajo.

**Artículo 17: Periodicidad de los reintegros**

El fondo de trabajo permanente opera con un fondo fijo, por lo que para mantener un margen razonable de liquidez, se debe tramitar reembolsos como máximo al momento en que esta haya disminuido hasta un 50% del importe total. No obstante lo anterior, los comprobantes de pago, para ser reembolsados, no deberán sobrepasar los sesenta días naturales desde la fecha de emisión del documento.

**Artículo 18: Retenciones de ley a los pagos realizados**

El Encargado del fondo de trabajo deberá realizar la retención del porcentaje de renta establecido por el Ministerio de Hacienda sobre las compras o gastos que superen el monto fijado por ese Ministerio. Para tal efecto, deberá solicitar la asesoría correspondiente a la Oficina de Administración Financiera.

**Artículo 19: Conciliación bancaria de la cuenta corriente**

El Responsable y el Encargado del fondo de trabajo realizarán mensualmente la conciliación bancaria en aquellos casos en que exista cuenta corriente, y la remitirán a la Unidad de Control Interno de la Oficina de Administración Financiera, dentro del mes siguiente; de no hacerlo, se procederá a retener toda solicitud de reintegro hasta que se corrija la falta.

**Artículo 20: Control de la información de los movimientos de la chequera**

El Encargado del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria; para ello debe procurar mantener actualizada la siguiente información: Fecha, N.º de cheque o comprobante de depósito, nombre del beneficiario o y descripción, monto y saldo.

**Artículo 21: Firma de cheques en blanco**

No se permite la firma de cheques en blanco o al portador. Ante la posibilidad de ausencias del Responsable del fondo de trabajo, el Encargado deberá planificar las compras o gastos requeridos por medio del fondo o, bien, registrar la firma de otro funcionario para la emisión de cheques, y que se indica en el artículo 9 de este reglamento.

**Artículo 22: Liquidación presupuestal anual**

Con la finalidad de agilizar la liquidación presupuestaria anual, será obligación presentar el

último reintegro a más tardar el 30 de noviembre de cada año, donde se incluyan todos los comprobantes pendientes. Lo anterior tiene el objeto de que los cargos afecten el presupuesto del período a que pertenecen. En casos calificados la Oficina de Administración Financiera podrá autorizar la presentación de dicha liquidación durante el mes de diciembre. Toda liquidación posterior será incluida para el presupuesto del año siguiente.

**Artículo 23: Arqueos periódicos**

El Responsable del fondo de trabajo deberá realizar arqueos periódicos a dicho fondo, asegurándose de la integridad de los recursos financieros de este.

**Capítulo IV****De la Oficina de Administración Financiera****Artículo 24: Registro actualizado de los fondos de trabajo**

La Sección de Contabilidad, de la Oficina de Administración Financiera, deberá mantener un registro actualizado de los fondos de trabajo en operación, el cual contendrá al menos la siguiente información:

- Número de cuenta
- Unidad a la que pertenece
- Nombre del Encargado y el Responsable
- Fecha de apertura y monto original
- Cargos, créditos y saldo del fondo de trabajo

**Artículo 25: Revisión y trámite de los reintegros**

La Oficina de Administración Financiera analizará la naturaleza de los gastos, la exactitud y oportuna presentación de los documentos, y hará, cuando proceda, las observaciones necesarias al Responsable del fondo de trabajo.

**Artículo 26: De los arqueos a los fondos de trabajo**

Periódicamente y sin previo aviso, la Oficina de Contraloría efectuará arqueos a los fondos de trabajo con el fin de determinar el buen manejo de estos..

Lo anterior, sin perjuicio de los arqueos que la Administración Activa ejecute como parte de su función de control interno.

**Capítulo V****Disminución o cierre de un fondo de trabajo****Artículo 27: Disminución de un fondo de trabajo**

Se podrá reducir el monto asignado mediante solicitud escrita del Responsable del fondo de trabajo.

Constituye causa suficiente para gestionar la disminución de un fondo de trabajo cuando la Oficina de Administración Financiera o la Contraloría Universitaria determinen que el monto asignado es excesivo en relación con la rotación real del fondo de trabajo.

**Artículo 28: Cierre de un fondo de trabajo**

Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos:

Por solicitud escrita del Responsable de este, cuando haya dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, cuando se determine que está siendo mal operado, cuando se contravenga la normativa que regula la administración del efectivo en general, o la administración de fondos de trabajo, en particular.

Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a los Responsables y Encargados del fondo de trabajo.”

*\*\*\*\*A las once horas y nueve minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las once horas y doce minutos ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.*

*A las once horas y quince minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

El señor director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4698, artículo 3, con fecha 20 de febrero de 2002, el Consejo Universitario acordó:

*“Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la propuesta de Reglamento para el funcionamiento de fondos de trabajo, en sustitución de los Reglamentos de fondos de trabajo y cajas chicas”.*

2. Las observaciones remitidas por las instancias universitarias involucradas con la gestión administrativa de los fondos de trabajo, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Reglamentos e incluidas aquellas que se consideraron pertinentes.

**ACUERDA:**

**Aprobar el reglamento que a continuación se transcribe.**

## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDOS DE TRABAJO**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

#### **Artículo 1: Objetivo**

El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan la apertura, funcionamiento y control de los fondos de trabajo (permanentes, transitorios y cajas chicas) dentro de la Universidad de Costa Rica.

#### **ARTÍCULO 2: Definiciones**

##### **a. Fondo de trabajo**

Monto fijo de dinero asignado por la Administración a las dependencias universitarias, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario. Denomínese Fondo para efectos de este Reglamento.

##### **b. Responsable del fondo de trabajo**

Es el Director de la Unidad Académica, de Investigación o Administrativa quien tendrá a su disposición los fondos para apoyar la gestión académica o administrativa, el Responsable de supervisar la administración correcta del fondo de conformidad con este Reglamento, las normas de control respectivas y responder por el buen manejo de estos recursos ante cualquier instancia de la Universidad de Costa Rica. Denomínese Responsable para efectos de este Reglamento.

##### **c. Encargado del fondo de trabajo**

Es el funcionario a quien el Responsable del fondo de trabajo delega el manejo operacional de este. Responderá por la integridad del Fondo y asume la corresponsabilidad en la ejecución y manejo del fondo de trabajo. Denomínese Encargado para efectos de este Reglamento.

##### **d. Factura**

Documento original emitido por una persona física o jurídica, de acuerdo con la legislación vigente, que respalda los gastos efectuados a través del fondo de trabajo.

##### **e. Liquidación de gastos**

Documentación y entrega de los comprobantes por los gastos efectuados, que deben incluirse en el presupuesto antes del cierre presupuestario anual, o cuando cambia el Responsable y Encargado del fondo de trabajo.

##### **f. Reintegro del fondo**

Solicitud de reembolso al fondo de trabajo, refrendado por el Responsable ante la Oficina de Administración Financiera para recuperar los montos erogados en las facturas canceladas.

##### **g. Conciliación bancaria**

Comparación detallada entre los movimientos que presenta el estado de cuenta corriente, emitido por un banco, y los movimientos registrados en el fondo de trabajo en un período determinado, con el fin de explicar las diferencias entre ambos registros y proceder a su inmediato ajuste. La conciliación bancaria es elaborada por el Encargado del Fondo y debe ser aprobada por el Responsable.

## **h. Unidad**

Con este nombre se entenderá la Unidad Académica o Administrativa solicitante del fondo de trabajo, donde opera este.

## **Capítulo II De la Apertura**

### **Artículo 3: Apertura de fondos de trabajo**

La apertura de un fondo de trabajo tiene por objeto atender con prontitud la adquisición de bienes y servicios urgentes e indispensables, que han sido expresamente autorizados, para la Unidad que justifique su pago y que no puedan esperar los trámites ordinarios establecidos por la institución para estos propósitos.

La Unidad que requiera contar con un fondo de trabajo para sus actividades, someterá la solicitud a la Dirección de la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.), cuando el monto sea igual o inferior a la suma fijada anualmente por la Vicerrectoría de Administración, según se establece en el artículo 4 de este reglamento. En caso de fondos de trabajo por montos mayores al indicado, la O.A.F. remitirá dicha solicitud para resolución ante la Vicerrectoría de Administración, la cual cuando lo considere pertinente, se apoyará en un estudio de la Oficina de Administración Financiera.

### **Artículo 4: Monto del fondo de trabajo**

La Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente el monto fijo máximo de dinero que se puede asignar mediante el fondo de trabajo. La Oficina de Administración Financiera resolverá las solicitudes para la asignación de fondos que no excedan dicho límite; además, el monto asignado será fijado con base en las necesidades por cubrir en un lapso de un mes.

Para casos muy calificados y excepcionales, cuyos fondos de trabajo estén relacionados directamente con proyectos institucionales, la Vicerrectoría de Administración podrá fijar anualmente un monto máximo diferenciado.

Para solicitudes de aumento de fondos de trabajo existentes cuyo monto final exceda el límite fijado, se seguirá el proceso antes indicado, y el Responsable deberá presentar un detalle del comportamiento de los reintegros en los seis meses anteriores.

No se permite el fraccionamiento del fondo de trabajo en otros de menor cuantía para propósitos internos. Si fuera necesaria la creación de subdivisiones, deberán solicitarse por los medios indicados en el artículo 3 de este Reglamento.

### **Artículo 5: Monto máximo de operación**

La Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente el monto máximo de dinero que se puede comprar o pagar mediante el fondo de trabajo, monto que se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año.

La Vicerrectoría de Administración podrá variar el monto máximo que se puede comprar por medio del fondo de trabajo, cuando medien casos muy calificados o cuando se trate de actividades o programas que, por su naturaleza, lo requieran.

### **Artículo 6: Entrega del fondo de trabajo**

Una vez aprobada la apertura o aumento del fondo de trabajo, la Oficina de Administración Financiera entregará al Responsable de este, los recursos por el medio que considere más ágil y seguro en función del monto y urgencia del fondo de trabajo. El Responsable deberá verificar la integridad de este previo al inicio de su operación, y hará entrega al Encargado del monto recibido.

### **Artículo 7: Fondos transitorios**

Cuando el fondo de trabajo sea para apoyar una actividad específica (Fondo Transitorio), su utilización se regirá de conformidad con este Reglamento. Adicionalmente, la Oficina de Administración Financiera podrá establecer otras condiciones que considere pertinentes, según el caso particular.

### **Artículo 8: Administración de fondos de trabajo mediante una cuenta corriente**

Cuando el fondo de trabajo permanente sea por un monto igual o mayor al monto establecido por la Vicerrectoría de Administración en el artículo 4 de este Reglamento, deberá abrirse una cuenta corriente para su manejo, en la cual se aplicará la firma mancomunada. Es entendido que el Responsable del fondo de trabajo será, necesariamente, uno de los autorizados para firmar en la cuenta corriente. Con el fin de garantizar la operación continua del fondo ante la ausencia de alguno de los dos firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de un tercer funcionario de la dependencia universitaria. Para montos inferiores al establecido por la Vicerrectoría de Administración, quedará a criterio del Director de la Unidad definir si se maneja el fondo de trabajo a través de una cuenta corriente o no.

## **Capítulo III De la operación y control**

### **Artículo 9: Condiciones mínimas de seguridad para el fondo de trabajo**

El fondo de trabajo debe custodiarse separado de otros fondos y dineros, de manera tal que no se confunda con otros dineros; tanto el Responsable como el Encargado velarán por mantener este fondo en un lugar seguro y bajo llave, donde solo el Encargado tenga acceso. En observancia de las normas de control interno, el

Responsable tendrá acceso a los dineros del fondo de trabajo, en ausencia del Encargado, únicamente en casos de excepción (autorizadas en forma explícita) con la presencia de dos testigos, para lo cual se levantará un acta que deberá ser suscrita por los participantes, detallando el dinero y los comprobantes obtenidos.

### **Artículo 10. Ausencia del Responsable o Encargado.**

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, incapacidades o renunciaciones, el Responsable del fondo comunicará por escrito a la Oficina de Administración Financiera el nombre y posición del nuevo funcionario Responsable o Encargado, así como los resultados de la liquidación correspondiente, debidamente firmada por él y por los funcionarios involucrados, tanto del que recibe como el que entrega los fondos.

### **Artículo 11: Pagos no autorizados por medio de fondos de trabajo**

No podrán efectuarse pagos por medio del fondo de trabajo, por los siguientes conceptos:

- Mobiliario y equipo de oficina
- Libros de texto
- Artículos de computación (discos duros, programas de computación en general (software))
- Equipo de comunicación (teléfonos, radiolocalizadores)
- Alquiler de inmuebles
- Servicios técnicos o profesionales
- Servicios de Vigilancia
- Servicios de Limpieza
- Aquellas partidas que por reglamento específico y otras disposiciones administrativas deban cumplir con un trámite particular.

Para casos de excepción, deberá contarse con la autorización de la Vicerrectoría de Administración.

**Artículo 12: Justificación de gastos y verificación previa del contenido presupuestario**

El Encargado del fondo de trabajo verificará, en forma anticipada, que los gastos tengan el debido contenido presupuestario. Si con el trámite de un reintegro se sobregira una o varias partidas de gastos efectuados mediante el fondo, en caso necesario, y de conformidad con la naturaleza del gasto, este deberá justificarse al dorso de la factura o en nota adjunta.

**Artículo 13: Requisitos de los comprobantes del gasto**

Todo pago o gasto efectuado por medio del fondo de trabajo deberá ser al contado y contra presentación de la factura respectiva, la cual deberá tener los siguientes requisitos:

- Ser original.
- A nombre de la Universidad de Costa Rica.
- Nombre de la persona que presta el servicio o suministra el material.
- Monto en letras.
- No debe contener borrones ni tachaduras, aunque sí puede tener aclaraciones al dorso de la factura, con el fin de ampliar o explicar el gasto.
- Timbrada, presentar el dispensaje o acogido al régimen de simplificación tributaria del Ministerio de Hacienda.
- Deberá contar con el sello o leyenda de cancelado.
- Nombre, firma y cédula del funcionario que realizó la compra al dorso de la factura.

La Oficina de Administración Financiera será la encargada de verificar que los comprobantes de compras de mercancías cumplan con las regulaciones establecidas por la Administración Tributaria y las leyes y normas relativas a esta materia.

Además, deberá analizar la naturaleza de los gastos, la exactitud y oportuna presentación de los documentos y hará las observaciones

necesarias a los directores de las unidades correspondientes.

**Artículo 14: Determinación de gastos improcedentes**

En caso de que se determine la existencia de gastos improcedentes, el funcionario Responsable del fondo debe reintegrar inmediatamente el monto respectivo, sin que esto lo exonere de las sanciones disciplinarias que puedan establecerse.

**Artículo 15: Utilización de vales provisionales**

Es requisito indispensable la utilización de los vales provisionales de caja, en aquellos casos de compras en trámite, con el objeto de que siempre exista un respaldo del monto asignado. Dichos vales deben ser autorizados por el Responsable del fondo, y liquidados en un plazo de cinco días hábiles.

**Artículo 16: Requisitos que deben cumplir las solicitudes de reintegro**

El Encargado del fondo de trabajo deberá establecer un número consecutivo a cada una de las solicitudes de reintegro cuando sean presentados a la Oficina de Administración Financiera, así como anotar el código contable del fondo de trabajo asignado por la Oficina de Administración Financiera. Estas deberán ser firmadas por el Responsable y por el Encargado del fondo de trabajo.

**Artículo 17: Periodicidad de los reintegros**

El fondo de trabajo permanente opera con un fondo fijo, por lo que para mantener un margen razonable de liquidez, se debe tramitar reembolsos como máximo al momento en que este haya disminuido hasta un 50% del importe total. No obstante lo

anterior, los comprobantes de pago, para ser reembolsados, no deberán sobrepasar los sesenta días naturales desde la fecha de emisión del documento.

#### **Artículo 18: Retenciones de ley a los pagos realizados**

El Encargado del fondo de trabajo deberá realizar la retención del porcentaje de renta establecido por el Ministerio de Hacienda sobre las compras o gastos que superen el monto fijado por ese Ministerio. Para tal efecto, deberá solicitar la asesoría correspondiente a la Oficina de Administración Financiera.

#### **Artículo 19: Conciliación bancaria de la cuenta corriente**

El Responsable y el Encargado del fondo de trabajo realizarán mensualmente la conciliación bancaria en aquellos casos en que exista cuenta corriente, y la remitirán a la Unidad de Control Interno de la Oficina de Administración Financiera, dentro del mes siguiente; de no hacerlo, se procederá a retener toda solicitud de reintegro hasta que se corrija la falta.

#### **Artículo 20: Control de la información de los movimientos de la chequera**

El Encargado del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria; para ello debe procurar mantener actualizada la siguiente información: Fecha, N.º de cheque o comprobante de depósito, nombre del beneficiario o y descripción, monto y saldo.

#### **Artículo 21: Firma de cheques en blanco**

No se permite la firma de cheques en blanco o al portador. Ante la posibilidad de ausencias del Responsable del fondo de trabajo, el Encargado deberá planificar las compras o gastos requeridos por medio del fondo o, bien, registrar la firma de otro funcionario para la emisión de cheques, y que se indica en el artículo 9 de este reglamento.

#### **Artículo 22: Liquidación presupuestal anual**

Con la finalidad de agilizar la liquidación presupuestaria anual, será obligación presentar el último reintegro a más tardar el 30 de noviembre de cada año, donde se incluyan todos los comprobantes pendientes. Lo anterior tiene el objeto de que los cargos afecten el presupuesto del período a que pertenecen. En casos calificados, la Oficina de Administración Financiera podrá autorizar la presentación de dicha liquidación durante el mes de diciembre. Toda liquidación posterior será incluida para el presupuesto del año siguiente.

#### **Artículo 23: Arqueos periódicos**

El Responsable del fondo de trabajo deberá realizar arqueos periódicos a dicho fondo, asegurándose de la integridad de los recursos financieros de este.

### **Capítulo IV De la Oficina de Administración Financiera**

#### **Artículo 24: Registro actualizado de los fondos de trabajo**

La Sección de Contabilidad, de la Oficina de Administración Financiera, deberá mantener un registro actualizado de los fondos de trabajo en operación, el cual contendrá al menos la siguiente información:

- Número de cuenta
- Unidad a la que pertenece
- Nombre del Encargado y el Responsable
- Fecha de apertura y monto original
- Cargos, créditos y saldo del fondo de trabajo

#### **Artículo 25: Revisión y trámite de los reintegros**

La Oficina de Administración Financiera analizará la naturaleza de los gastos, la exactitud y oportuna presentación de los documentos, y hará, cuando proceda, las observaciones necesarias al Responsable del fondo de trabajo.

#### **Artículo 26: De los arqueos a los fondos de trabajo**

Periódicamente y sin previo aviso, la Oficina de Contraloría efectuará arqueos a los fondos de trabajo con el fin de determinar el buen manejo de estos.

Lo anterior, sin perjuicio de los arqueos que la Administración Activa ejecute como parte de su función de control interno.

### **Capítulo V**

#### **Disminución o cierre de un fondo de trabajo**

#### **Artículo 27: Disminución de un fondo de trabajo**

Se podrá reducir el monto asignado mediante solicitud escrita del Responsable del fondo de trabajo.

Constituye causa suficiente para gestionar la disminución de un fondo de trabajo cuando la Oficina de Administración Financiera o la Contraloría Universitaria determinen que el monto asignado es excesivo en relación con la rotación real del fondo de trabajo.

#### **Artículo 28: Cierre de un fondo de trabajo**

Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos:

Por solicitud escrita del Responsable de este, cuando haya dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, cuando se determine que está siendo mal operado, cuando se contravenga la normativa que regula la administración del efectivo en general, o la administración de fondos de trabajo, en particular.

Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a los Responsables y Encargados del fondo de trabajo.

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-18 sobre la gestión de adición y aclaración interpuesta por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en su sesión N.º 4694, artículo 2, del 6 de febrero del 2002.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

- El Consejo Universitario acordó, en sesión N.º 4694, artículo 2, del 6 de febrero del 2002:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución 1606-8-2001, del 26 de febrero de 2001, de la Comisión de Régimen Académico.
2. Enviar a la Comisión de Régimen Académico el expediente de la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, para que de acuerdo con la

modificación del artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, sea analizado nuevamente.

- La Comisión de Régimen Académico en sesión N.º 1671-2-2002, del 18 de febrero del 2002, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, le otorga 0,50 puntos al artículo "Las nuevas fronteras de la medicina y algunos conceptos en torno de la salud y la enfermedad".

- La Profesora Sara Chinchilla Gutiérrez presentó un recurso (*sic*) de adición y aclaración al señor Rector en contra de la resolución R-A-001-2002, de fecha 11 de febrero del 2002, en la cual se le comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4694, artículo 2, del 6 de febrero de 2002 (oficio de fecha 20 de febrero del 2002).

- El señor Rector eleva al Consejo Universitario el recurso de adición y aclaración presentado por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez (oficio R-CU-031-2002, del 25 de febrero del 2002).

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio (pase No. CU-P-02-03-022, del 6 de marzo del 2002).

- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica respecto a la gestión de adición y aclaración, planteado por la Licda. Chinchilla Gutiérrez (CAJ-CU-02-46 del 20 de marzo del 2002).

- La Oficina Jurídica recomienda que el Consejo Universitario se circunscriba al objeto mismo del recurso de apelación y no a otros aspectos que no fueron conocidos por este Órgano Colegiado (OJ-0445-02 del 1 de abril del 2002).

## ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión N.º 4694, artículo 2, del 6 de febrero del 2002, acordó:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución 1606-8-2001 de la Comisión de Régimen Académico.
2. Enviar a la Comisión de Régimen Académico el expediente de la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, para que, de acuerdo con la modificación del artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, sea analizado nuevamente.

Al no estar de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Universitario, en nota del 20 de febrero del 2002, dirigida al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, la

profesora Sara Chinchilla Gutiérrez presenta una gestión de adición y aclaración fundamentado en los siguientes argumentos:

"...A. Que los considerandos en que sustenta sus dos acuerdos son esencialmente omisos, erróneos, equivocados y contradictorios;

B. Que, por la razón anterior, los puntos de su acuerdo final, por fundarse en tales considerandos están, el primero contrario a su exposición y el segundo omiso sobre la base de los que a continuación expongo:

1. La resolución R-A-001-2002, tiene que tener fundamento en el articulado del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, no obstante, es absolutamente omisa en este aspecto, lo que es altamente inconveniente.
2. Se equivoca el señor Rector en el considerando 1, párrafo segundo, cuando dice:  
"En torno del concepto de cogestión educativa. La integración de los seminarios participativos. Principios y normas generales "...se valoró en calificación No. 1176-3-93... Autores CHINCHILLA GUTIÉRREZ SARA 0.0 % TORRES, R 0.0 % (sic); lo que está en contradicción con lo que dice la página número tres de dicha calificación: "En torno del concepto de cogestión educativa...TORRES RAÚL 50,0 y CHINCHILLA GUTIÉRREZ SARA 50.0 PUNTOS 1;
3. No queda claro si el Señor Rector acoge la resolución CEA-1606-8-2001 que indicó:  
"En cuanto a su solicitud de valorar como una totalidad los trabajos "La integración en los Seminarios Participativos (2da. parte, pp. 15 a 16), "Seminario: Efectos Humanos del Avance Científico y Tecnológico (pp. 27 a 51) y "Las nuevas fronteras de la medicina (Revista Médica, pp. 169 a 171), no es posible unir trabajos de un solo autor que no alcancen al menos 1 punto, de conformidad con el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Para considerar la calificación en conjunto de trabajos como estos, debe darse una modificación al Reglamento citado que así lo permita" (Ref. oficio CEA-RA-222-01, del 27 de marzo 2001)".
4. En la resolución 3.2, el Señor Rector omite (porque lo están haciendo caer en un error: OJ-1500-01; CAJ-DIC-02-02) que en el oficio del CEA-RA-498-98, también se señaló en referencia al artículo "Las nuevas fronteras de la medicina", que no alcanzaba un punto entero, pero que eso "no significa que se le ha asignado fracción, sino que será considerado

en conjunto con otros trabajos que no alcancen puntos enteros, de conformidad con el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente”.

5. Además señor Rector, en el oficio CEA-RA-436-98 del 9 de junio se dijo que el artículo “Las nuevas fronteras de la medicina” quedaba pendiente de calificación, porque el artículo no alcanzaba un punto. Por cierto, el CEA nunca me aclaró (a pesar de mi nota del 12 de junio de 1998), en que gama del 0,01 al 0,99 se movía mi calificación. Antes, en otra calificación 900-2-90, no se me dio ni un punto por las publicaciones que se señalan, a pesar de tener un 37 % en cada una, etc. Le pregunto, señor Rector ¿en qué momento esas fracciones acumuladas serán tomadas en cuenta en mi calificación académica?
6. Señor Rector, casos como los narrados se han manifestado en una forma continua, al menos en mi caso, produciendo como resultado confusión, injusticia y discriminación, ¿porqué a unos sí, pero a otros no? Los artículos referidos en el punto tres de esta nota no han sido evaluados, aunque diga la Comisión que sí. Es tan evidente que no todo se ha evaluado que por ejemplo, el programa “Seminario Efectos Humanos del Avance Científico Tecnológico”, está pendiente de calificación porque es **compartido**, o como diría la Comisión de Régimen “es diluido”. ¿Qué tal, Señor Rector (guardando las distancias) que los premios Nobel fueran considerados diluidos, pues casi todos son trabajos en grupo? (El trabajo en equipo es absolutamente imprescindible en la época científico-tecnológica que vive el mundo).
7. En consecuencia, Señor Rector, sobre la base de lo aquí expuesto, y de que los actos erróneos no sientan derecho, PIDO a usted:
  - a. Que en una nueva resolución deje usted ver la enmienda a los errores aquí señalados y/o la Comisión de Régimen Académico analice nuevamente mi expediente tomando en cuenta lo expuesto por mí;
  - b. Que rectifique su rechazo a mi recurso de adición y aclaración ya que éste fue acogido por la Comisión de Régimen Académico (CEA-RA-222-02) tal y como usted lo transcribe en el punto 2 de su resolución...” En cuanto a su solicitud...del 27 de marzo de 2001”;
  - c. Que el señor Rector debe tomar en cuenta mi preferencia por tratar de resolver en primer lugar los problemas a lo interno en la Universidad.”

Según lo dispuesto por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4694, la Comisión de Régimen Académico resuelve, en sesión No. 1671-02, del 18 de febrero del 2002, que:

“En acatamiento del punto 2 del acuerdo, se procede a calificar el artículo “*Las nuevas fronteras de la medicina y algunos conceptos en torno de la salud y la enfermedad*”, al que se le asigna una fracción de 0,50 que se deja pendiente para considerarla en una próxima calificación, en la que unida a otra fracción sume número entero, de acuerdo con el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente”.

Al ser consultada la Oficina Jurídica sobre esta gestión, se indica lo siguiente en oficio OJ-0445-02:

“*La aclaración o adición son gestiones cuyos objetivos son, respectivamente, aclarar una resolución que es “oscura” o “confusa”, o adicionar una resolución que es “omisa; es decir, aquella que no se resuelven todos los puntos de la petición. (artículos 219 y 220 EO).*

*La interesada, si bien tramita su gestión ante el señor Rector, la misma se dirige sobre una decisión tomada por el Consejo Universitario, de ahí que corresponde a este último órgano conocer de la misma.*

*En cuanto a lo indicado por la Prof. Chinchilla encontramos, que algunos de sus criterios son eminentemente subjetivos, otros hacen referencia a que la resolución no tiene fundamento en el articulado del Estatuto Orgánico, y otros aspectos que corresponde revisar al Consejo Universitario.*

*Tocante a que la resolución objeto de la adición y aclaración es omisa en cuanto al fundamento en el articulado del Estatuto Orgánico, ello no es de recibo toda vez que no necesariamente un acuerdo debe estar sustentado en una norma estatutaria, el mismo puede estar fundamentado en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico universitario o incluso extrauniversitario que resulte aplicable al caso concreto.*

*No obstante, debemos hacer énfasis en que la labor del Consejo Universitario, en cuanto a la gestión de adición y aclaración presentada, debe circunscribirse al objeto mismo del Recurso de Apelación que conoció y resolvió, no así a otros aspectos que no le competen o que no fueron conocidos directamente por dicho Órgano colegiado, tales como las referencias a las aclaraciones presentadas por la gestionante ante la Comisión de Evaluación Académica.”*

**CONSIDERANDO:**

1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 4694, artículo 2, del 6 de febrero del 2002, que a la letra dice:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución 1606-8-2001 de la Comisión de Régimen Académico.
2. Enviar a la Comisión de Régimen Académico el expediente de la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, para que, de acuerdo con la modificación del artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, sea analizado nuevamente.

2) La gestión de adición y aclaración presentada por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez en contra del acuerdo del Consejo Universitario en sesión N.º 4694, artículo 2.

3) Lo resuelto en sesión 1671-02, del 18 de febrero del 2002, por la Comisión de Régimen Académico respecto a lo indicado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4694, artículo 2:

“En acatamiento del punto 2 del acuerdo, se procede a calificar el artículo “Las nuevas fronteras de la medicina y algunos conceptos en torno de la salud y la enfermedad”, al que se le asigna una fracción de 0,50 que se deja pendiente para considerarla en una próxima calificación, en la que unida a otra fracción sume número entero, de acuerdo con el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente”.

4) La Oficina Jurídica manifiesta que “la aclaración o adición son gestiones cuyos objetivos son, respectivamente, aclarar una resolución que es “oscura” o “confusa”, o adicionar una resolución que es “omisa”, es decir, aquella que no se resuelven todos los puntos de la petición (artículos 219 y 220 EO). Asimismo, respecto a que la resolución objeto de la adición y aclaración es omisa en cuanto al fundamento en el articulado del Estatuto Orgánico, esa oficina indica que “ello no es de recibo, toda vez que no necesariamente un acuerdo debe estar sustentado en una norma estatutaria, el mismo puede estar fundamentado en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico universitario o incluso

extrauniversitario que resulte aplicable al caso concreto”.

5) La aplicación que se hizo de la reciente modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, no perjudica a la profesora Chinchilla Gutiérrez.

6) Los puntos señalados por la profesora Chinchilla en la petitoria de esta gestión fueron debidamente atendidos, en lo que corresponde, por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4694, artículo 2, del 6 de febrero del 2002.

7) Los otros aspectos que indica la profesora no procede atenderlos, tal y como lo especifica la Oficina Jurídica respecto a que “ la labor del Consejo Universitario, en cuanto a la gestión de adición y aclaración presentada, debe circunscribirse al objeto mismo del recurso de apelación que conoció y resolvió, no así a otros aspectos que no fueron conocidos directamente por dicho órgano colegiado, tales como las referencias a las aclaraciones presentadas por la gestionante ante la Comisión de Evaluación Académica (oficio OJ-0445-02 del 1 de abril del 2002).

**ACUERDA:**

Rechazar la gestión de adición y aclaración presentada por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, en vista de que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4694, artículo 2 del 6 de febrero del 2002, no es oscuro ni confuso ni omiso.”

\*\*\*\*A las once horas y diecisiete minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.\*\*\*\*

\*\*\*\*A las once horas y veintitrés minutos ingresa en la sala de sesiones el Bach. José Martín Conejo.\*\*\*\*

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en ambas votaciones la magistra Jollyanna Malavasi.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4694, artículo 2, del 6 de febrero del 2002, que a la letra dice:

1. **Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución 1606-8-2001 de la Comisión de Régimen Académico.**
2. **Enviar a la Comisión de Régimen Académico el expediente de la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, para que, de acuerdo con la modificación del artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen**

**Académico y Servicio Docente, sea analizado nuevamente.**

2) **La gestión de adición y aclaración presentada por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez en contra del acuerdo del Consejo Universitario en sesión N.º 4694, artículo 2.**

3) **Lo resuelto en sesión 1671-02, del 18 de febrero del 2002, por la Comisión de Régimen Académico respecto a lo indicado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4694, artículo 2:**

**“En acatamiento del punto 2 del acuerdo, se procede a calificar el artículo “Las nuevas fronteras de la medicina y algunos conceptos en torno de la salud y la enfermedad”, al que se le asigna una fracción de 0,50 que se deja pendiente para considerarla en una próxima calificación, en la que unida a otra fracción sume número entero, de acuerdo con el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente”.**

4) **La Oficina Jurídica manifiesta que “la aclaración o adición son gestiones cuyos objetivos son, respectivamente, aclarar una resolución que es “oscura” o “confusa”, o adicionar una resolución que es “omisa”; es decir, aquella que no se resuelven todos los puntos de la petición (artículos 219 y 220 EO). Asimismo, respecto a que la resolución objeto de la adición y aclaración es omisa en cuanto al fundamento en el articulado del Estatuto Orgánico, esa oficina indica que “ello no es de recibo, toda vez que no necesariamente un acuerdo debe estar sustentado en una norma**

**estatutaria, el mismo puede estar fundamentado en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico universitario o incluso extrauniversitario que resulte aplicable al caso concreto” (OJ-0445-02 1 de abril del 2002).**

- 5) La aplicación que se hizo de la reciente modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, no perjudica a la profesora Chinchilla Gutiérrez.
- 6) Los puntos señalados por la profesora Chinchilla en la petitoria de esta gestión fueron debidamente atendidos, en lo que corresponde, por el Consejo Universitario en el acuerdo de la sesión N.º 4694, artículo 2, del 6 de febrero del 2002.
- 7) Los otros aspectos que indica la profesora no procede atenderlos, tal y como lo especifica la Oficina Jurídica, respecto a que **“ la labor del Consejo Universitario, en cuanto a la gestión de adición y aclaración presentada, debe circunscribirse al objeto mismo del recurso de apelación que conoció y resolvió, no así a otros aspectos que no fueron conocidos directamente por dicho órgano colegiado, tales como las referencias a las aclaraciones presentadas por la gestionante ante la Comisión de Evaluación Académica (oficio OJ-0445-02 del 1 de abril del 2002).**

#### **ACUERDA:**

**Rechazar la gestión de adición y aclaración presentada por la profesora Sara Chinchilla Gutiérrez, de la Escuela de Estudios Generales, en vista de que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4694, artículo**

**2 del 6 de febrero del 2002, no es oscuro ni confuso ni omiso.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 8**

**El Consejo Universitario continúa con el estudio del dictamen CE-DIC-02-14, referente al análisis específico del sistema de contratación y salarios de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4620, artículo 6 del 27 de marzo de 2001.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4620, artículo 6, del martes 27 de marzo de 2001, acordó lo siguiente:

*1. Nombrar una Comisión Especial de Políticas de Contratación y Salarios, integrada por el Dr. Claudio Soto Vargas, Coordinador, Dr. William Brenes G. y Lic. Marlon Morales Ch., miembros del Consejo Universitario; un representante de la Oficina de la Contraloría Universitaria; un representante de la Oficina Jurídica, un representante de la Oficina de Planificación Universitaria, un representante del Rector y un representante del sector docente designado por el Rector, a fin de que asuma los encargos específicos dados por el Consejo Universitario en la sesión 4490, artículo 8, del 14 de octubre de 1999.*

*Esta Comisión deberá efectuar un análisis sobre aspectos específicos del sistema de contratación y salarios de la Universidad de Costa Rica y emitir las recomendaciones para definir las políticas de contratación y salarios de la Institución (...)*

2. En sesión 4672, artículo 5, del 1 de octubre de 2001, acordó:

Aprobar las siguientes modificaciones a los artículos 3, 4, 5, 10 12 y al transitorio 1, de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, y la inclusión de un nuevo transitorio...

Quedó pendiente el análisis del Régimen Salarial Administrativo, como se señaló en el

considerando 1 de ese acuerdo, para realizarse como siguiente etapa.

3. La Oficina de Personal, con el fin de que se tome en cuenta un insumo importante durante el análisis que efectuaría la Comisión Especial, presenta el *Informe Final de Investigación Salarial de la Universidad de Costa Rica* (ORH-264-2002 del 5 de marzo de 2002).

El Informe responde a una solicitud efectuada por parte de la Oficina de Personal al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, para efectuar un análisis de los salarios que instituciones similares están pagando a sus funcionarios.

## ANÁLISIS

El lunes 4 de marzo del 2002, la Comisión Especial que conformó el Consejo Universitario para el estudio del Sistema Salarial de la Institución recibió la visita de la Jefa de la Oficina de Personal, Licda. Ana Ligia Monge Quesada, y del equipo del Instituto de Investigación en Ciencias Económicas, conformado por la Dra. Violeta Pallavicini, Isabel Monge, Freddy Rojas y Pablo López, quienes elaboraron el *Informe Final de Investigación Salarial de la Universidad de Costa Rica*.

En esta ocasión, la Dra. Pallavicini hizo una exposición sobre el objetivo del estudio, la metodología, las principales características de la Política Salarial de la Universidad de Costa Rica, en un análisis comparativo con otras instituciones que se consideraron para el estudio. Asimismo, se expusieron los resultados de la investigación y se plantearon las conclusiones y recomendaciones.

En el Informe se presentan datos sobre los salarios y beneficios complementarios pagados por distintas instancias del Gobierno Central, las otras tres universidades públicas y ocho instituciones de carácter autónomo, que se consideraron representativas del mercado laboral en que se desenvuelve la Universidad de Costa Rica.

En la investigación se señala que la Universidad presenta una distorsión en su estructura salarial, la cual limita el aumento en los salarios base de la Institución por el peso excesivo que tiene la antigüedad en la planilla institucional.

Es importante destacar que el grupo operativo se encuentra muy bien ubicado en el mercado laboral; sin embargo, los grupos asistenciales, técnicos y profesionales se encuentran por debajo del percentil 45 del mercado. En el caso del sector profesional, se acentúa la diferencia negativa.

Dado lo anterior, el grupo de investigadores recomienda, en primera instancia, hacer una revisión

del sistema de clasificación para, a través de este proceso definir claramente las funciones, responsabilidades y requisitos de cada clase de puesto, así como su valoración, con el fin de acercarlas al percentil 45 del mercado. Con ello, se estaría garantizando, en mayor medida, una remuneración justa y equitativa para todos los funcionarios universitarios.

En segunda instancia, con el propósito de simplificar la administración de salarios, se sugiere implantar un modelo de clases de puestos "anchas" o genéricas, que le den a la institución mayor flexibilidad en la asignación de funciones y responsabilidades.

En la Universidad de Costa Rica se ha determinado que el sistema de clasificación de puestos es obsoleto, afirmación que se basa no solo en las comparaciones que se realizan con el mercado, sino que internamente no satisface las expectativas de las autoridades y de los mismos funcionarios. Sin embargo, es importante agregar que la Oficina de Personal ha hecho grandes esfuerzos para actualizar el manual de puestos, pero esta debe ser fortalecida con la contraparte presupuestaria que se requiere para llevar a cabo un estudio integral, de manera que se obtengan resultados en un corto plazo.

En este sentido, la Comisión Especial considera necesario que la Administración brinde un apoyo decisivo para que la Oficina de Personal cuente con el presupuesto suficiente para, mediante los sistemas que considere más convenientes, realizar, en un plazo máximo de seis meses, un estudio sobre la clasificación y valoración de puestos de la Institución y presentar ante esta Comisión Especial del Consejo Universitario, la propuesta de un modelo actualizado.

Además, es criterio de esta Comisión Especial, direccionar estas iniciativas y acciones concretas hacia un sistema salarial por méritos y disminuir, de esta forma, la importancia de los beneficios automáticos.

La Comisión Especial consideró de gran valor el aporte realizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas y, luego de una discusión, se determinó que las conclusiones y recomendaciones del estudio son válidas para los efectos del trabajo encomendado a esta Comisión. De tal manera que debe darse un impulso para que se realice una revisión integral del sistema de clasificación y de salarios, con el fin de buscar herramientas que le permitan a la Administración simplificar estos sistemas.

## CONSIDERANDO QUE

1. En sesión 4672, artículo 5, del 1 de octubre de 2001, el Consejo Universitario acordó:

Aprobar las siguientes modificaciones a los artículos 3, 4, 5, 10 12 y al transitorio 1, de las

Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, y la inclusión de un nuevo transitorio...

Quedando pendiente el análisis del Régimen Salarial Administrativo como se señaló en el considerando 1 de ese acuerdo, para realizarse como siguiente etapa.

2. La Oficina de Personal remite para conocimiento de la Comisión Especial que conformó el Consejo Universitario para el análisis de las Políticas Salariales, el *Informe Final de la Investigación Salarial de la Universidad de Costa Rica*, elaborado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.
3. El *Informe Final de la Investigación Salarial de la Universidad de Costa Rica*, valioso aporte para la toma de decisiones institucionales, plantea una serie de conclusiones y recomendaciones que, en primera instancia, deben ser consideradas por la Administración.
4. Esta Comisión Especial fue creada para el "análisis sobre aspectos específicos del sistema de contratación y salarios de la Universidad de Costa Rica y emitir las recomendaciones para definir las políticas" que, en este ámbito, aplique la Institución (sesión 4620, artículo 6, del 27 de marzo de 2001).

#### ACUERDA

1. Dar por recibido el *Informe Final de la Investigación Salarial de la Universidad de Costa Rica*, elaborado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, remitido por la Oficina de Personal.
2. Agradecer a los investigadores Violeta Pallavicini, Isabel Monge, Freddy Rojas y Pablo López, del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, por el esfuerzo y objetividad con que elaboraron y presentaron el informe citado en el párrafo anterior.
3. Solicitar a la Administración:
  - a. Realizar un estudio del sistema de clasificación y valoración de puestos administrativos de la Universidad de Costa Rica, que incluya un nuevo manual de puestos y presentar una propuesta al respecto.
  - b. Elaborar, en un plazo de seis meses, una propuesta integral de una estructura de puestos y salarios para el sector

administrativo de la Universidad de Costa Rica.

- c. Proponer un sistema diferenciado de contratación y salarios por plazos definidos, que incluya su respectivo reglamento, para académicos y profesionales administrativos. Este sistema funcionará cuando se necesiten expertos y se generen proyectos con financiamiento complementario.
- d. Que dote a la Oficina de Personal, con carácter prioritario, de los recursos, tecnología y capacitación necesarios, para que con las herramientas que considere convenientes pueda alcanzar estas metas."

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que el sistema de bandas anchas se ha aplicado a diferentes empresas, donde estas han presentado problemas serios, como por ejemplo el Banco Central, especialmente SUGEVAL. Actualmente, la situación es muy dramática, porque se han violado algunos plus de los funcionarios. En algunas otras instituciones se ha prestado para que se desatienda la parte humana. En ocasiones las bandas anchas se han interpretado como una reingeniería, y Hammer, uno de los tratadistas de reingenierías, reconoció públicamente que él no había tomado en consideración la parte humana.

Es importante tomar en cuenta que si bien es cierto algunos funcionarios dentro de algunas series de puestos, prácticamente se ven favorecidos, llega el momento en que se meten en una sola bolsa y su salario perfectamente puede congelarse, al menos esa es la práctica que se ha venido dando.

Por otra parte, pregunta si el estudio que se dio se basó en el salario base o en el salario de contratación.

Agrega que en algunas otras instituciones, la aplicación del sistema de bandas anchas ha sido un fracaso o al menos los resultados no están a la vista.

Agrega que considera que se está dejando muy abierto para la administración el punto 3. inciso d), porque es muy genérico. Se debe establecer un tope o un mínimo en cuanto a recursos. Paralelamente, la Universidad debe establecer una especie de plataforma donde se definan claramente las fronteras. En materia de recursos humanos, cuando se solicita un estudio de esa magnitud, lamentablemente muchas de las empresas que lo realizan no conocen la cultura universitaria y mientras se involucran y se empapan del ambiente universitario, se suscitan problemas. Por lo tanto, se debe establecer una especie de taller en donde se consideren los insumos que el Consejo Universitario ha conocido; por el ejemplo, los estudios realizados por el Consejo Nacional de Rectores, CONARE; por la Oficina de Contraloría Universitaria y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, IICE. El taller podría contar con la participación de quienes realizaron los estudios mencionados, se para definir algunos indicadores de gestión para que la contratación sea efectiva.

Anteriormente, se llevó a cabo la contratación de un especialista (Warren); luego se contrató a la empresa HAY que, perdonando la expresión, fue todo un fracaso; las expectativas que se les crearon a los funcionarios fueron un problema serio, porque ellos creen que reasignación es sinónimo de aumento de salario, y el 90% de las personas apelaron el resultado del estudio de clasificación y valoración de puestos. En vista de esas experiencias, lo ideal sería realizar un taller durante un solo día para que se establezcan algunos indicadores de gestión.

Paralelamente a esto, existe otro problema. Cuando se habla de administración de salarios, como corresponde, la Universidad de Costa Rica está excesivamente alejada, debido a que cada funcionario tiene su propio sistema de clasificación y valoración de puestos. Lo

ideal sería definir esa situación y el taller es un excelente momento.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que entiende que comprende la existencia de un interés de mejoramiento del sector administrativo y que el asunto de salario se considera importante, lo cual comparte. Sin embargo, el dictamen le genera muchísimas inquietudes; estima que es sumamente escueto para la trascendencia que podría llegar a tener en la Institución.

Actualmente, la Universidad necesita entrar en un proceso de modernización de la administración de apoyo de las funciones sustantivas. Cuando en el VI Congreso Universitario se habló de una estructura lenta, rígida, etc., ella aclaraba a un grupo de colegas que si se analiza la estructura del Estatuto Orgánico, tal y como está, no es el problema, sino lo que sostiene o hace posible que esa estructura funcione en la práctica y con esto no desea descalificar al sector administrativo, pero se debe reconocer que la organización del aparato administrativo de apoyo, ya no funciona. Se puede hablar de la burocracia en su máxima expresión, como ocurre en muchas de las organizaciones del sector público. La Universidad necesita modernizarse con carácter de urgencia en ese sentido.

El salario no se puede desvincular de ese proceso modernizador; por lo tanto, se debe lograr amarrar el vínculo entre ambas; y en el dictamen no le queda claro ese vínculo, a pesar de que se señalan las bandas anchas, no le queda muy claro, porque finalmente ve un gran énfasis en el manual de puestos.

Hablando con conocedores del tema, le mencionaban que ese es un error que se ha presentado cuando se analiza la administración de las instituciones, revisar directamente los manuales, cuando la reflexión previa que se debe hacer es definir cuál es el tipo de administración que la Universidad necesita y requiere para

funcionar. Es necesario revisar y definir las competencias que se requieren en los diferentes puestos, para que posteriormente se elabore el manual como un instrumento que sustente el proceso de reflexión y definición de perfiles.

Si se entra en un proceso de esa naturaleza, estaríamos dándole a la Universidad un salto cualitativo importantísimo y a las funciones sustantivas el apoyo que realmente necesitan.

El plenario conformó la Comisión de gestión integral de calidad, donde el Vicerrector de Administración ha sido uno de los más interesados en participar, porque está consciente de la necesidad de un proceso de modernización.

El Consejo Universitario podría estar aprobando algo que luego no logre relacionarse en forma estrecha con esas otras aspiraciones que el plenario ha avalado. Se debe lograr articular las diferentes acciones que están realizando sobre el tema.

En relación con el dictamen, comparte lo exteriorizado por el magíster Óscar Mena cuando afirma que se trabaja muy poco lo correspondiente a la base conceptual, lo cual es fundamental y ello no puede quedar libre. El Consejo Universitario debe dar un aval totalmente amplio, se deben especificar algunos caminos o derroteros que deban seguirse para ese trabajo. Por ejemplo, el punto 3.a dice: *Realizar un estudio del sistema de clasificación y valoración de puestos administrativos de la Universidad de Costa Rica, que incluya un nuevo manual de puestos y presentar una propuesta al respecto.* Este punto se debe clarificar y dejar lo del manual de puestos, como algo secundario y no vital.

Estima que seis meses no son suficientes para realizar un trabajo de esa naturaleza si se concibe desde una perspectiva mucho más rica y más amplia que es lo que se necesita.

Agrega que el punto 3.c. no tiene nada que ver con la propuesta. Es un tema que debe tratarse en otra propuesta donde se demuestre la necesidad institucional de que esto ocurra; por lo tanto, recomienda que se elimine.

Con respecto al punto 3.d., estima que se debe establecer un monto y no dejarlo abierto tal y como está. Hay propuestas del Consejo Universitario que requieren de recursos, propuestas que en muchas ocasiones no se visualizan y que podrían tener enorme trascendencia, como por ejemplo, el Sistema de Formación continua para directivos, que muy pronto será elevada al plenario y que requiere de recursos para su ejecución, para producir un fortalecimiento del cuerpo directivo de la Universidad. Le preocuparía avalar unos recursos que no están cuantificados; además, no observa en el dictamen la opinión de la Oficina de Planificación Universitaria, donde defina un monto aproximado.

Finalmente, indica que el dictamen está muy inmaduro, que requiere de muchísimo trabajo y reelaboración antes de ser traído al plenario para su aprobación; asimismo se debe fortalecer en gran manera el fundamento, que sea profundizado, definido y conceptualizado, para estar seguros de qué es lo que se desea.

EL LIC. MARLON MORALES responde al magíster Óscar Mena y le indica que el estudio se basa en salarios base o totales. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el salario de contratación, para el caso de grupos profesionales, es igual al salario base. Para las categorías que no son profesionales, el salario de contratación está compuesto por salario base y fondo disponible, que es un monto fijo que se paga a los grupos operativos, asistenciales y técnicos. El estudio en cuestión realizó una comparación de salarios de contratación con respecto a la

muestra de las instituciones que se estudiaron y que se incluyen en el informe elaborado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas II CE, que son: Dirección General de Servicio Civil, la Caja Costarricense de Seguro Social, Acueductos y Alcantarillados, Refinadora Costarricense de Petróleo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Universidad Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia y algunas entidades bancarias.

Por otra parte, con respecto al percentil 45, el cálculo se hizo sobre salarios totales y salarios base, o sea, salarios de contratación.

Con respecto a las bandas anchas y específicas, el magíster Óscar Mena advierte sobre los riesgos de asumir una perspectiva estrictamente economicista, que en muchas experiencias sirvió de base para introducir metodologías de reingeniería, lo cual se tradujo en problemas en el área humana de la organización. Sin embargo, esas experiencias han sido tomadas en cuenta y confía en que la Universidad no va a incurrir en esos errores. Por el contrario, existe el interés de que, a través del estudio, se contribuya a un cambio de cultura organizacional y se propicie el desarrollo de los recursos humanos en el sector administrativo, inclusive, el propósito del estudio es implementar una metodología para el estudio de puestos, utilizando fundamentalmente clases genéricas, la polifuncionalidad de los puestos, la orientación al usuario, la organización por procesos y evaluar las competencias para ocupar las diferentes clases de puestos; esto, con el propósito fundamental de buscar formas de desarrollar los recursos humanos y dar respuesta a la demanda de los usuarios, tanto actuales como potenciales.

Agrega que del estudio se espera obtener un sistema de información automatizado, de tal manera que todos los

procesos del área de clasificación y valoración estén registrados dentro de ese sistema de información, como, por ejemplo, el registro del caso, el proceso de estudio, su resultado, la actualización y el manejo del manual de clases de puestos. Ese manual, pesar de ser un producto final, indudablemente debe ser elaborado utilizando el enfoque de competencias, las clases anchas y puestos polifuncionales; pero también debe introducir la respectiva descripción de funciones, los niveles de competencia que se requieren, las responsabilidades y la definición de perfiles.

Es indudable que el estudio y el sistema de información automatizado deben permitir que se puedan hacer ajustes a todo el sistema de administración de recursos humanos, en los diferentes procesos y áreas o subsistemas que componen el sistema general de administración de recursos humanos, que incluye reclutamiento y selección, capacitación, y salud ocupacional, entre otros.

Con respecto al peligro de dejar abierto el punto 3.d., desea dejar claro que con los recursos actuales de la Oficina de Personal solamente puede dar mantenimiento a un sistema de clasificación y valoración.

La estructura salarial y la clasificación de puestos vigente son obsoletas y es necesario un nuevo estudio; frente a esa realidad, se requiere contratar una empresa consultora externa que permita conocer e implementar metodologías y tecnologías de punta en esa materia, de tal manera que no solamente se pueda actualizar la estructura actual, sino proponer una nueva estructura salarial y de clasificación.

Por otra parte, con respecto al acuerdo 3.c., que parece no tener asidero respecto al análisis que se está haciendo en el dictamen presentado, indica que el dictamen está referido al estudio de la parte administrativa, y el punto 3.c. se incluye con el propósito de darle continuidad al trabajo

que está realizando la Comisión Especial. Se dio una primera fase referida al sector docente, con las regulaciones salariales a los funcionarios docentes; la segunda parte está referida al sector administrativo, y la tercera fase, en aras de ir cerrando el ciclo, se solicita proponer un sistema diferenciado de contratación y salarios por plazos definidos y que incluya su respectivo reglamento, para académicos y profesionales administrativos. Este proceso tiene asidero en el acuerdo de la sesión 4620, artículo 6, del martes 27 de marzo de 2001 que dio origen a la Comisión Especial de políticas de contratación y salarios donde se indica claramente que la citada comisión deberá efectuar un análisis sobre aspectos específicos del sistema de contratación y salarios de la Universidad de Costa Rica y emitir recomendaciones para definir las políticas de contratación y salarios de la Institución. En ese sentido, se estaría dando continuidad al trabajo que está realizando la Comisión; es decir la Comisión no se agota ni con las regulaciones del sistema docente ni con lo propuesto para el sector administrativo, sino que continúa en su trabajo revisando lo que proponga la administración con respecto a la contratación y salarios en un sistema diferenciado.

Agrega que si el plenario aprueba el dictamen, el impacto indudablemente será muy favorable. En el pasado, la Universidad contaba con trescientas clases de puestos administrativos y a raíz de la intervención del grupo HAY se redujeron a ciento treinta y tres; sin embargo, el sistema es inmanejable, por lo que es necesario reducir el número de clases de ahí que se hable de clases anchas o genéricas. Desde el punto de vista motivacional, la clase ancha le permite a la persona poder aplicar sus habilidades de manera integral frente al desempeño del trabajo. Por ejemplo: Si a una secretaria en formación se le dan una serie de técnicas y capacitación específica, y solo se utiliza en la organización para archivar, evidentemente se está dando un desperdicio y, en consecuencia, una

desmotivación; si se enriquece el puesto de trabajo utilizando todas esas habilidades para las cuales fue formada y la organización así lo requiere, evidentemente va a ser un beneficio para el usuario, para la persona que desempeña el puesto y evidentemente un beneficio en el alcance de los objetivos institucionales. Sin embargo, cabe la aclaración de que se tiene que tener cuidado, porque, a la hora de hacer el enriquecimiento del puesto de trabajo desde la perspectiva motivacional, rescatando el lado humano en el desempeño del trabajo, debe haber una congruencia en términos de que el asumir las responsabilidades se vea reflejado en aspectos salariales; eso está contemplado dentro del mismo acuerdo del dictamen; probablemente no esté del todo explícito en el análisis, pero puede decir que la orientación descrita corresponde a la Vicerrectoría de Administración, y la Oficina de Personal.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ manifiesta que en el análisis se indica que es criterio de la comisión direccionar acciones para que el sistema salarial se fundamente en méritos y no en beneficios automáticos, pero en el acuerdo no se menciona. Por otra parte, estima que el punto 3.c. está descontextualizado con respecto a la problemática general, si bien entiende la preocupación del aspecto humano y las consecuencias que podría tener al hacer esa clasificación en clases anchas y específicas; quienes han desempeñado el cargo de director de una unidad académica han experimentado que funcionarios les indican que lo solicitado no está entre sus funciones; por lo tanto, no le corresponde ejecutarlo; estas situaciones entraban la administración y no permite crecimiento al funcionario. Por lo tanto, considera que en la medida en que se pueda disponer de un funcionario más versátil, que pueda responder a las diferentes situaciones y a las exigencias de ese cambio vertiginoso, el funcionario ganaría y por consiguiente la administración.

No se puede perder de vista que el replanteamiento se fundamenta en el informe presentado por la Dra. Violeta Pallavicini.

Por otra parte, con respecto al acuerdo 4. d., de alguna manera se deben establecer límites.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ reitera que comprende la motivación expuesta por el Lic. Marlon Morales sobre el trabajo, pero, al escucharlo, le han surgido nuevas dudas, porque al contratar consultorías externas se deben especificar los términos de referencia para que sepan qué es lo que se desea, por lo que estima que el dictamen está ayuno en eso. Comparte la inquietud del Lic. Marlon Morales, y estima que el proceso debe culminar positivamente, por lo que se requiere de una maduración, de un perfeccionamiento y de una definición de los términos de referencia.

Agrega que no sería pertinente aprobar el dictamen en el seno del Consejo Universitario si esos puntos no están claros en el documento mismo, aunque los proponentes estén muy claros en sus alcances.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que cuando se habla de polifuncionalidad, grupos multiformes, grupos multiorganizacionales, es la misma retórica, la misma redención y el mismo círculo vicioso, donde, a la luz de la administración de recursos humanos, surgen herejes o surgen apóstoles de la administración, con el propósito de ver qué aportan. Eso no es cosa nueva. Recuerda que el Servicio Civil en los años 80 tenía alrededor de 400 clases y las redujo a 100 clases. Es la misma situación que se está dando ahora con respecto a las clases anchas o bandas anchas y, en ese sentido, como mencionó el Dr. Víctor Sánchez, cuando a una persona le piden que realice una función adicional que no está en el manual

descriptivo de puesto, entonces el funcionario manifiesta que esa labor no le corresponde llevarla a cabo. Esta situación está contemplada en el manual descriptivo de puestos, donde siempre se incluye la frase “y otras funciones”. El asunto es de cultura.

Lamentablemente, para hacer un manual descriptivo de puestos, las consultoras hacen una copia desarrolle durante un solo día, para que en él se definan indicadores de gestión o de referencia para que la empresa contratada pueda hacer un buen trabajo.

Finalmente, le dice al Lic. Marlon Morales que comparte plenamente la necesidad expuesta; así como se hizo para el sector docente, es necesario aplicarlo en el sector administrativo, proceso que es fundamental para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que se dio una oportunidad para que el Consejo Universitario tuviese un papel de iniciativa en el asunto. El manual de puestos de la Institución es obsoleto y ha originado una presa de apelaciones, de recalificaciones que se está volviendo inmanejable.

La Comisión ha tratado de apoyar una acción que se debe llevar a cabo. La modificación se aplicaría al personal actual, ya que como meta se ha propuesto crear a largo plazo, un sistema totalmente nuevo, que incluya a todos los sectores, aplicable a las nuevas contrataciones, a menos que el personal de la institución se desee acoger voluntariamente al nuevo sistema, en donde los cambios salariales vegetativos no se tomarían en cuenta, el salario se basaría en un puntaje por méritos, incluyendo rubros que actualmente no se contemplan y una escala totalmente distinta.

En el dictamen se solicita hacer una revisión del personal actual de la Institución

para los cuales el manual de puestos actual no responde.

Los casos de las personas que se resisten a llevar a cabo funciones adicionales a las especificadas en el manual de puestos, tal y como lo menciona el Dr. Víctor Sánchez, es precisamente el problema que las bandas anchas tratan solucionar.

Aclara que el punto 3.c., del acuerdo es una inquietud planteada por el magíster Héctor González Morera, representante del señor Rector ante la Comisión Especial, donde se hace manifiesto un problema que la Institución debe resolver, el cual consiste en la asignación de salarios de los ingresos por vínculo externo. Según disposición de la Contraloría General de la República, no se puede pagar por servicios profesionales, se debe buscar una metodología ya que es una herramienta fundamental para el buen funcionamiento de la Institución.

Indica que el dictamen no está proponiendo nada específico, solamente solicita propuestas de estudio, para contar con los insumos necesarios a fin de tomar decisiones apropiadas.

Con respecto al punto 3.d., es importante aclarar que no se trata de un cheque en blanco, ya que la Administración ha designado un monto de quince millones de colones para llevar a cabo el estudio.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que, por respeto a la Oficina de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría de Administración, debe indicar que, al escuchar con atención las inquietudes exteriorizadas, estas oficinas cuentan con profesionales en el campo.

El problema compartido por el Dr. Víctor Sánchez, con respecto a que existe un problema con el manual de puesto, sí se da, y es lo que se desea resolver.

Por el mismo respeto que les tiene a los profesionales de estas oficinas, no puede asumir que ellos son tabla rasa y que no saben lo que hacen. Han elaborado un marco referencial que contiene los requerimientos para atender una necesidad institucional, donde el manual de puestos constituye una camisa de fuerza, que deriva del conocimiento del análisis de la realidad administrativa universitaria. Frente a esa situación, ambas oficinas plantean la necesidad de un estudio, donde se puedan superar esos escollos y camisas de fuerza y, por el contrario, se cuente con unas guías referenciales que posibiliten, a la organización universitaria, agilidad en los trámites; es decir, un alcance mucho más eficaz de los objetivos que se plantean, y solamente puede ser posible mediante clases genéricas, la polifuncionalidad, la orientación al usuario y el enriquecimiento del puesto de trabajo. Todo lo mencionado lo tiene muy claro la Oficina de Recursos Humanos, porque está incluido en un documento elaborado por esta oficina, para ser entregado a la empresa consultora, como marco de referencia sobre las necesidades de la Institución que a buen entender y desde una perspectiva muy profesional, atiende todas las problemáticas enfatizadas.

Existe un exceso de especialización en el sector administrativo, hay una camisa de fuerza, existe un problema de imposibilidad del desarrollo de los recursos humanos, y una problemática de cultura fragmentada. Lo que se desea es llevar el tema a un escenario donde haya flexibilidad, posibilidad de desarrollo de los recursos humanos, trabajo en equipo, y posibilidad de reforzar otros programas o actividades programáticas dentro de la misma Oficina de Recursos Humanos. Esta oficina actualmente solo atiende reclutamiento-selección y clasificación de puestos.

Frente a la nueva perspectiva, es necesario crear un programa debidamente financiado para la capacitación. O sea, no

se puede provocar un cambio de cultura organizacional solamente con decretarlo; eso está visualizado dentro de lo que la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría de Administración pretenden con el estudio solicitado.

Agrega que tal y como lo mencionó el Dr. Claudio Soto, se está solicitando la realización de estudios para proceder a resolver a partir de ellos.

Puntualiza que dentro del mismo documento se prevé que la Universidad de Costa Rica designe a un equipo de especialistas para que funcione como interlocutor con la empresa consultora y de esa manera salvaguardar la cultura organizacional. O sea, la empresa consultora y el grupo organizacional podrán hacer filtro de lo propuesto para atender las especificidades de la cultura organizacional universitaria, de tal manera que se puedan superar y lograr los cambios cualitativos que se requieren.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que desde hace cuatro años se está llevando a cabo un trabajo de revisión del Sistema Salarial de la Universidad de Costa Rica y por razones de todos conocidas, ha llevado, por motivo de urgencia, a una modificación del sistema salarial docente, pero sigue siendo una conceptualización de una modificación global al sistema salarial universitario. Ahora, en vista de que ya se dieron las primeras soluciones de un sector, se deben dar soluciones al otro.

Cuando se habla en la Universidad de que somos un solo sector y que no hay un sector administrativo y otro docente, esa afirmación no es correcta. Históricamente, se ha concluido que los sistemas salariales son divergentes y no convergentes. Los criterios existentes de reconocimiento de estímulo y demás, son diferentes entre ambos sectores, tomando en cuenta desde la concepción general hasta lo más específico; es decir, en el sector académico

la única manera de avanzar es mediante la evaluación del esfuerzo; imperfecto, si se desea verlo así, pero es un sistema en el que se avanza por evaluación del esfuerzo; en el sector administrativo, los criterios han sido sustituidos por un sistema más de crecimiento vegetativo y los sistemas que existían para premiar el esfuerzo, han sido transformados en parte por decisión propia de la Universidad y en parte por negociación sindical, en mecanismos automáticos.

Se debe partir de esa realidad si se desea funcionar como institución; y ésta es una política clara. Se debe tener un sistema salarial congruente; por lo tanto, la propuesta que remitió la administración sobre el nuevo régimen de incentivos, es conveniente para el conjunto de funcionarios universitarios, no es un sistema separado donde se establecen unos incentivos para los administrativos y otros para los docentes. Estos principios deben quedar muy claros.

En segundo lugar, se podría entrar en una discusión sobre los méritos relativos de diferentes modelos de gestión de recursos humanos y podría mencionar ejemplos exitosos y así lo consideran tanto los administradores como los funcionarios; de implantación de bandas anchas. Es un proceso que se está dando paulatinamente en la Caja Costarricense de Seguro social (CCSS). y que ya se dio en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), y se está dando en el Ministerio de Salud.

Concuerda con el magíster Óscar Mena en que hay ejemplos negativos; pero también los hay positivos, por lo que es un problema bastante técnico que debe ser analizado adecuadamente.

Por otra parte, ya que la Universidad desde hace cuatro años inició el proceso de reevaluación integral del sistema de salarios, la pregunta que se hace es cómo el acuerdo del Consejo Universitario da los elementos para hacer avanzar ese proceso.

Con todo respeto, no quisiera observar al Consejo Universitario metido en un taller para definir los términos de referencia de la contratación. Estima que ésa no es función del Consejo Universitario. El plenario debe dar unos lineamientos muy simples, algunos de los cuales se incluyen en el análisis del dictamen presentado, pero se deben resaltar y ubicarlos como lineamientos generales o políticas generales del Sistema de Salarios de la Universidad de Costa Rica en el acuerdo.

Seguidamente, solicita de manera muy respetuosa una reorientación del acuerdo, porque estima que el esfuerzo de análisis realizado amerita esa reorientación y recuperación de la posibilidad de un acuerdo.

Por ejemplo, le preocupa un poco que se dé por recibido el informe elaborado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), porque no fue solicitado por el Consejo Universitario. Es un insumo administrativo que fue desarrollado mediante trabajo interno y que dentro de ese proceso de trabajo, para la definición de políticas, llega a la Comisión Especial que presenta el dictamen.

Seguidamente, le pregunta al Lic. Marlon Morales qué pasa si el Consejo Universitario no se toma, con respecto al acuerdo 3.1., donde se solicita un estudio del sistema de clasificación y valoración de puestos administrativos de la Universidad de Costa Rica, que incluya un nuevo manual de puestos. Agrega con todo respeto, que ese estudio se va a realizar, aunque no se dé un acuerdo del Consejo Universitario en ese sentido. Por lo que el refuerzo, con un acuerdo del Consejo Universitario, se debe dar en otros términos.

En relación con el acuerdo 3.b., sobre elaborar una propuesta integral de una estructura de puestos, ésta vendría a ser el resultado del estudio.

Con respecto al punto 3.c., proponer un sistema diferenciado es una necesidad y se está trabajando en ello.

Sobre los recursos para que se lleve a cabo el estudio, estos ya están programados se incluyen en el próximo presupuesto extraordinario.

Estima que existen ciertos puntos fundamentales de política y uno de ellos es definir qué tipo de sistema se desea. Ello se menciona parcialmente en el análisis, y el Lic. Marlon Morales lo ha destacado muy claramente; se desea un tipo de funcionario con ciertas características, punto que debería quedar claro como una serie de lineamientos o normas políticas que emite el Consejo Universitario respecto a lo que debe ser el funcionario universitario. Le encantaría que las características mencionadas por el Lic. Marlon Morales, se especifiquen muy claramente. No sabe si es conveniente definir si lo que se requiere es un sistema de bandas anchas o no, por ser muy específico, debido a que ésa podría ser una de las posibilidades.

En segundo lugar, debe darse una definición por parte del Consejo Universitario, respecto de lo que signifique el Sistema Diferenciado de Contratación y Salarios por plazos definidos, cuando hay recursos externos. Sería particularmente útil contar con una definición explícita en ese sentido.

Además, existe otro problema que no ha sido mencionado en el análisis y que probablemente sea el problema universitario. Así como la Universidad tenía problemas de atracción y retención de académicos, en el sector administrativo no se está dando. Se da en ciertas áreas, pero no es de la magnitud que se tenía en el sector docente.

Por otra parte, el personal administrativo universitario es sobrecalificado como resultado de las posibilidades de estudio que la misma

Institución otorga y es algo de lo más estimulante para el administrador. Por ejemplo, existen licenciados y licenciadas en bibliotecología clasificando libros en anaqueles. Y si bien es muy satisfactorio para la Institución, es terriblemente frustrante para el funcionario; o sea es una de las principales causas de frustración. Cómo poder manejar institucionalmente la sobrecalificación.

Al darse sobrecalificación, se da la presión por la recalificación del puesto, presión que se da no por las características del puesto, sino por la calificación del funcionario. Por lo que es necesario establecer el cómo lograr que haya un sistema salarial que reconozca y maneje la sobrecalificación: ¿Cuáles serían las políticas que el Consejo Universitario propondría para el manejo de la sobrecalificación?. Al solucionar ese problema, se estaría dando respuesta a una de las principales razones de frustración del funcionario universitario, frustración que lo hace menos eficiente.

Se atrevería a decir, aunque parezca una opinión aventurada, que gran parte de la ineficiencia puede estar ligada al problema del no-reconocimiento explícito de la sobrecalificación.

Por lo anterior, se deduce que se está ante un cuadro muy complejo y le gustaría que se tome mucho de lo incluido en el análisis y se agregue, además, el estudio realizado por OPES, porque ahí se da una clave nueva; la evolución de los salarios tanto para el sector docente como para el sector administrativo. Las políticas no pueden dirigirse únicamente al salario base, porque, según lo indicado en el estudio de OPES, se estaría hipotecando el futuro de la Universidad. Si de verdad se desea resolver los problemas en el sector administrativo, no se debe hacer solamente una recalificación de puestos; o sea, acercar los salarios al percentil 45, puesto que un estudio de los salarios de contratación, sin analizar la evolución de

esos salarios en el tiempo, puede distorsionar fuertemente el sistema de salarios de la Universidad.

El trabajo de OPES es muy cuidadoso y tiene, metodológicamente, un aporte que ninguno de los otros estudios salariales de la Universidad había planteado.

Finalmente, indica que le gustaría que de la discusión dada sobre el tema en el plenario, sumado a los trabajos existentes sobre el asunto, y el análisis hecho por la Comisión Especial, elabore un documento en que haya unos cinco ítems de recomendación política, de los cuales algunos se mencionan, para, de esa forma, dar una orientación clara a la administración acerca de por dónde se debe actuar en la presente etapa del manejo de los sistemas salariales de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que la Dra. Olimpia López presenta una moción en la que propone que el dictamen regrese a la Comisión Especial para que sea reelaborado, lo cual le parece muy adecuado, para que se plantee en términos de lineamientos o políticas.

Seguidamente da lectura a la moción: *Que la Comisión Especial reelabore el dictamen de tal forma que se conceptualice de mejor forma los términos de referencia del estudio que se realizaría y otros aspectos ya señalados en la presente sesión.*

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ se refiere a la moción e indica que cuando menciona términos de referencia, está pensando en los grandes principios que sustenten el estudio. Aunque el Lic. Marlon Morales indica que la Oficina de Recursos Humanos lo tiene muy claro, estima que la orientación de cómo debe ser el sector administrativo no es tarea solamente de la Oficina de Recursos Humanos, sino de todos los sectores que reciben sus servicios.

Debe haber un encuentro para que se dé la orientación y los grandes principios que sustentarán los términos de referencia, porque, al ser el Consejo Universitario un órgano de índole política no podría solamente trasladar el asunto sin haber dado ninguna opinión al respecto, acerca de la forma en que deba realizarse el proyecto.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que le parece que posiblemente al Lic. Marlon Morales le hubiese gustado que el dictamen se votara en la presente sesión, pero el día de ayer conversó con él para indicarle que el dictamen se puede ampliar para aclarar algunos puntos.

Recomienda que se puede invitar a los generadores de los diferentes informes a exponer sus trabajos; eso ayudará en la toma de decisiones.

EL LIC. MARLON MORALES agrega que acoge la moción presentada por la Dra. Olimpia López e indica que hay políticas generales dictadas por el Consejo Universitario y específicamente lo establecido en el tema 6 de las políticas generales de la Institución, titulado *Eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en la administración universitaria*. En el punto 6.2., se indica: *Estas políticas se refieren a la búsqueda constante del mejoramiento continuo y sistemático de la administración universitaria, como apoyo a la academia.*

*El aseguramiento de la calidad de gestión en las unidades administrativas y docentes se producirá dentro del marco de normas de calidad con la participación activa de todos los funcionarios.* Es una política dictada por el Consejo Universitario, y la Administración está haciendo los esfuerzos necesarios para cumplirla.

Manifiesta al plenario la necesidad del dictamen, para articular lo político con lo administrativo.

Con respecto al punto 6.12., *La Administración fortalecerá el desarrollo integral del funcionario universitario mediante programas específicos que contribuyan a su realización personal, profesional y laboral para brindar servicios de alta calidad.*

Posiblemente, existe la necesidad de ser más específicos en cuanto a unos lineamientos concretos para el asunto; por esta razón, acoge la iniciativa planteada.

El señor Director somete a votación la moción presentada por la Dra. Olimpia López y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario ACUERDA que la Comisión Especial reelabore el dictamen CE-DIC-02-14, referente al análisis específico del Sistema de contratación y salarios de la Universidad de Costa Rica, de tal forma que se conceptualice, de una manera mejor, los términos de referencia del estudio que se realizaría, y otros aspectos ya señalados en la sesión 4720.

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**Dr. Claudio Soto Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.